

El lavado de dinero y su efecto negativo



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Contaduría y Administración

Maestría en Impuestos

El lavado de dinero y su efecto negativo a la actividad recaudatoria del estado

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de

Maestro en Impuestos

Presenta:

Eder Omar Juárez Medina

Dirigido por:

Mtro. Carlos Olguín Gonzalez

Centro Universitario, Querétaro, Qro.

Junio de 2025

México

La presente obra está bajo la licencia:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



CC BY-NC-ND 4.0 DEED

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciatario no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:



Atribución — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciatario.



NoComercial — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).



SinDerivadas — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas](#) que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

Avisos:

No tiene que cumplir con la licencia para elementos del material en el dominio público o cuando su uso esté permitido por una [excepción o limitación](#) aplicable.

No se dan garantías. La licencia podría no darle todos los permisos que necesita para el uso que tenga previsto. Por ejemplo, otros derechos como [publicidad, privacidad, o derechos morales](#) pueden limitar la forma en que utilice el material.



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Contaduría y Administración
Maestría en Impuestos

Título del tema de trabajo registrado

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de
Maestro en Impuestos

Presenta:

Eder Omar Juárez Medina

Dirigido por:

Mtro. Carlos Olguín Gonzalez

Mtro. Carlos Olguín Gonzalez
Presidente
Mtro. Mario Eric Anaya Arteaga
Secretario
Dr. Victor Roberto Vega Villa
Vocal
Mtro. Tomás Cisneros Medina
Suplente
Mtro. Héctor Alberto Gutierrez Vázquez
Suplente

Centro Universitario, Querétaro, Qro.
Junio 2025
México

RESUMEN

El presente trabajo de investigación plantea los antecedentes a nivel mundial del esfuerzo en contra de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como la evolución de los esfuerzos gubernamentales para controlar y disminuir este ilícito, desde los compromisos con el FATF-GAFI, cruzando por la creación e implementación de nueva legislación, hasta la ejecución a través de organismos como la UIF y el reto actual en la procuración de justicia, hace un pequeño recuento de las sentencias de la corte en relación al delito y a la Ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Realiza un análisis detallado en cuanto a las implicaciones negativas en el ámbito dividido por su enfoque público como privado con una orientación basada en factores monetario-económicos. Expone ejemplos de las metodologías utilizadas por el crimen organizado para realizar el lavado de dinero, así como algunos ejemplos reales relevantes de casos sucedidos. Cuantifica la afectación a la hacienda pública por el delito de lavado de dinero, con una metodología que aplica a través de un cruce de datos relacionados a las estimaciones más actuales en materia de delincuencia, valor de los mercados ilegales, estimaciones de organizaciones globales en materia de lavado de dinero y las particularidades del mercado mexicano, el escrito evalúa algunos de los factores sociales derivados de este fenómeno y plantea las tareas pendientes a reflexionar y ejecutar por parte de la sociedad civil, así como de las entidades públicas, finalmente propone evaluar las soluciones con un enfoque creativo que evite la confrontación punitiva que históricamente ha dado ineficientes resultados.

(**Palabras clave:** evasión fiscal, lavado de dinero, recaudación, tributación)

ABSTRACT

This research paper outlines the global background of efforts to combat operations involving illicitly sourced funds, as well as the evolution of governmental initiatives aimed at controlling and reducing this criminal activity. It traces developments from commitments made to the FATF-GAFI, through the creation and implementation of new legislation, to the enforcement carried out by institutions such as the Financial Intelligence Unit (UIF), and addresses the current challenges faced by the justice system. The study includes a brief review of court rulings related to the crime and to the Federal Law for the Prevention and Identification of Operations with Resources of Illicit Origin. The thesis presents a detailed analysis of the negative implications of money laundering, divided into public and private sector impacts, with a focus on monetary and economic factors. It describes methodologies commonly employed by organized crime to launder money and includes notable real-life case examples. Additionally, it quantifies the impact of money laundering on public finances through a methodology based on cross-referencing the most recent crime data, estimates of the value of illegal markets, global assessments on money laundering, and the specific characteristics of the Mexican market. The paper also explores the social consequences arising from this phenomenon and highlights pending tasks for both civil society and public institutions. Finally, it proposes evaluating solutions from a creative perspective that moves beyond punitive confrontation, which has historically proven to be ineffective.

(Key words: money laundering, revenue collection, taxation, tax evasion)

DEDICATORIAS

A mi esposa Karen,
que me motiva a diario a realizarme
y cuya cercanía es la mejor compañía

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Autónoma de Querétaro, y a su Facultad de Contaduría y Administración principalmente a su área de estudios de postgrado y a los docentes que ahí laboran por brindar opciones relevantes para los profesionales en búsqueda de educación continua.

Agradezco a mi asesor de tesis el Mtro. Carlos Olguín Gonzalez por brindarme su apoyo y conocimiento a través de consejos útiles y prácticos en la realización de esta investigación, además de incentivar la curiosidad de un tema que desconocía.

Agradezco al Dr. Victor Vega Villa por ser ese enlace siempre receptivo entre los estudiantes y los docentes, ejemplo de un convencido de la preparación permanente y de la actualización del conocimiento.

A la campaña Titúlate de la Facultad de Contaduría y Administración, y al personal detrás de este, a Fernanda Hernandez por acompañarnos en este esfuerzo estructurado para lograr juntos un objetivo común, siempre con una gran voluntad de apoyo y resolución.

ÍNDICE

RESUMEN	i
ABSTRACT.....	ii
DEDICATORIAS	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Planteamiento del Problema	2
1.2 Justificación de la Investigación.....	2
1.3 Pregunta de investigación.....	4
1.4 Objetivo.....	4
1.5 Hipótesis:	5
2. MARCO TEÓRICO	6
2.1 La tipificación del crimen del blanqueo de capitales	6
2.2 El contexto nacional previo a la promulgación de la LFPIORPI.....	9
2.3 México y su evolución en el combate al lavado de dinero	12
2.4 Fenómenos del lavado de dinero y su impacto en el ámbito privado	22
2.5 Fenómenos y afectaciones económicas en el haber público.....	37
3. METODOLOGÍA	44
3.1 Metodología de la investigación	44
3.2 Diseño de la investigación.....	44
3.3 Instrumentos a trabajar	45
3.4 Medición y dimensionamiento de las afectaciones tributarias	45
3.5 Desarrollo de la metodología.....	45
4. RESULTADOS	58
5. EFECTOS SOCIALES Y PROPUESTA RESOLUTIVA	60
5.1 Efectos sociales del lavado de dinero	60
5.2 Trabajo social para la reconstrucción del tejido comunitario	62

5.3 El que hacer gubernamental pendiente en materia de lavado de dinero.....	64
CONCLUSIONES.....	70
REFERENCIAS.....	73
ANEXOS	80
ANEXO A: Siglas y Abreviaturas	80

ÍNDICE DE FIGURAS

- Grafica 1.** Embudo de cifras del lavado de dinero en México Página 50
- Grafica 2.** Elasticidad de la productividad de plantas que sufren violencia en su entorno.... Página 54
- Grafica 3.** Efectividad condenatorio en Chile, juicios por blanqueamiento de capitales.....Página 66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tesis aisladas y jurisprudencia en materia de lavado de dinero 2000-2025 Página 21

Tabla 2. Reporte de avisos recibidos por tipo de actividad vulnerables. UIF 2013-2024Página 55

Tabla 3. Numero de Reportes y avisos por formato. UIF 2004-2024..... Página 55

Tabal 4. Sentencias y condenas en México por delito de lavado de dinero. Página 57

1. INTRODUCCIÓN

En el contexto social, es de nuestro entender que las conductas que buscamos promover son positivas en más de un solo aspecto, sino en la suma de aspectos o beneficios que generan en una multitud de sentidos relacionados, por el contrario, las conductas indeseables ya sea en materia de actuación o en su proceder administrativo, como es el caso del presente estudio, conllevan a evaluar la suma de efectos nocivos que buscamos erradicar del comportamiento. Es pues nuestra intención proponer que la búsqueda de erradicar el fenómeno del lavado de dinero no sea unilateralmente fundamentado en la eliminación del financiamiento de actividades ilícitas, sino también en un sentido más amplio, en la eliminación de los aspectos colateralmente corrosivos para el vivir social como es el caso del fomento de la actividad delictiva por lo lucrativa que esta aparenta ser, la desmotivación del contribuyente por la falta de equidad percibida en materia recaudatoria, la erosión a la suposición competitiva del mercado y la simple percepción del real estado de derecho ejercido.

El presente estudio tiene como meta ahondar en el análisis respecto a una de estas cuestiones con correlación negativa a la actividad del lavado de dinero, nuestra intención es dimensionar el efecto que tiene dicha actividad en aspectos tanto económicos para el estado, pero también identificar las afectaciones conductuales que generan en la sociedad, sin perder el enfoque a la actividad recaudatoria.

Para comenzar a plantear las causas y los efectos del delito del lavado de dinero y su impacto económico tributario, es deseable ubicar en el tiempo el momento y los motivos en el cual esta actividad se tipificó formalmente como un delito per-se, ya que hacerlo nos permitirá encontrar la conducta fundamental, la causa origen, que se busca erradicar a través de la suma de acciones legales y conductuales en el ámbito gubernamental pero también corporativo.

1.1 Planteamiento del Problema

El lavado de dinero representa un fenómeno de múltiples afectaciones, dentro de los cuales surge el cuestionamiento respecto a la magnitud monetaria de la afectación recaudatoria del estado, sin embargo, la actividad delictiva y la derrama económica que esta genera en caso de ser eliminada también tendría un efecto económico contractivo al reducir el gasto proveniente del efectivo generado por estas actividades, resulta clave entender si el lavado de dinero genera una afectación neta positiva o negativa a la hacienda pública.

Existen compromisos internacionales, así como acuerdos de entendimiento de los cuales México es parte, entre ellos los firmados con el FATF-GAFI en cuanto a esfuerzos en contra al financiamiento al terrorismo y al lavado de dinero, pero ¿tenemos claro cuál es el tamaño del beneficio? En caso de lograr implementar las políticas correctas ¿a cuánto asciende el beneficio de combatir este fenómeno?

La información disponible respecto al lavado del dinero es menos de la que necesitamos para hacer las preguntas correctas, el tamaño del problema está muy generalizada en cifras que aproximan porcentajes generales. Si tuviéramos que priorizar tanto para las actividades legislativas, como para presupuestación de gasto nacional con relación a relevancia y su implicación economía ¿En dónde localizaríamos este fenómeno de operaciones con recursos de procedencia ilícita?

1.2 Justificación de la Investigación

Uno de los principios tributarios es el de economía, este principio consiste en que el costo de recaudar una contribución nunca debe de ser superior a la

contribución en sí, logrando que el beneficio del tesoro público se maximice, este planteamiento sirve utilizarse a cotejo del combate en contra del lavado de dinero, para que haga sentido el combate y los recursos utilizados en este sentido, debe ser mayor el beneficio de combatirlo que el recurso utilizado para procurar este objetivo. Cuantificar el monto que invertimos en combate a estos fenómenos es actividad relativamente sencilla a partir del análisis del presupuesto federal de egresos y de las entidades encargas de la actividad, compararlo contra el monto que perdemos o dejamos de perder por la correcta ejecución de las medidas es donde se complica la tarea.

Este estudio es relevante en el contexto de la necesidad crucial de comprender y estimar el impacto negativo de la extorsión oficial en el esfuerzo de movilización de ingresos del estado.

Por un lado, el fenómeno afecta directamente la base impositiva nacional al permitir que se oculten ingresos y se manipulen transacciones financieras para evitar impuestos. No hay una cifra determinada respecto a que monto no logra ser capturado por el estado, lo que, a su vez, deja indistinto el impacto real en las finanzas públicas, distribuir adecuadamente los recursos presupuestarios y asegurar la sostenibilidad del gasto social.

Además, medir la magnitud de este efecto no solo proporcionaría señales que demuestren la importancia de los esfuerzos dirigidos a mejorar las medidas contra la prevención y control del lavado de dinero, sino que también ayudaría a justificar la introducción de acciones legislativas y administrativas destinadas a proteger el sistema fiscal contra el abuso.

Por lo tanto, la investigación aquí presentada, al proponer y verificar un entendimiento entre el lavado de dinero y la disminución de las recaudaciones fiscales, también tiene la intención de proporcionar datos con características técnicas que influyan en las decisiones de política pública.

1.3 Pregunta de investigación

Ubicándonos en el contexto económico y su implicación social, planteamos las siguientes preguntas que guiaran nuestro estudio delimitando el contenido que presentaremos, con el fin de nutrir y robustecer los elementos con los cuales podamos determinar las políticas adecuadas de resolución. La pregunta de origen se basa en ¿A cuánto asciende la afectación tributaria derivada del lavado de dinero? Además de la afectación directa al fisco ¿Qué otros efectos secundarios o terciario en el aspecto económico genera el lavado de dinero que pudiera tener consecuencias en la hacienda pública? ¿Qué implicaciones sociales conllevan estas afectaciones a la recaudación? ¿Cuales son ejemplos reales de mecanismo que se utilizan para lavar dinero? ¿Cuál es la evolución de México en materia al combate del lavado de dinero? ¿A cuanto ascienden las contribuciones indirectas que percibe el fisco por parte de los grupos delincuenciales?

1.4 Objetivo

Con este estudio es nuestra meta entender en donde nos encontramos localizados en materia de política pública y como llegamos aquí, examinar los métodos de lavado de dinero más sonados que están asociados con la evasión y elusión fiscal, al mismo tiempo que entendemos cuales son las consecuencias de estas dinámicas en la economía formal. También se encuentra dentro de las metas, el analizar la adecuación y efectividad del sistema legal actual para combatir el lavado de dinero y su relación con la eficiencia recaudatoria, para esto va a ser importante entender la evolución y sentido o trasfondo que han tenido las leyes que se han implementado en el transcurso del tiempo. El fin último es identificar, con los

datos disponibles, el daño económico hecho a la hacienda pública relacionado con las operaciones de lavado de dinero. Sera relevante para el contexto de este estudio, el rol de los accionadores globales en materia de combate a este delito, buscaremos entender el rol del FATF- GAFI y la interacción que ha tenido México desde sus comienzos hasta el día hoy, ¿hay correlación entre los accionares de las entidades internas, con las recomendaciones elaboradas por las entidades globales?

1.5 Hipótesis:

Es tema de esta investigación determinar los montos de la afectación a la hacienda pública por actividades de lavado de dinero, pero más allá de solo dar una cifra, conviene comparar los montos y los efectos tanto positivos como negativos, manteniendo una objetividad basada únicamente en el aspecto puramente financiero de las contribuciones, es por esto que planteamos nuestra hipótesis de la siguiente manera.

En México la afectación a la hacienda publica derivada del lavado de dinero es mayor que las contribuciones fiscales que generan las actividades ilícitas de manera indirecta

Los resultados que obtengamos de probar la hipótesis nos permitirán entender de mejor manera si los incentivos para procurar la legalidad y combatir el lavado de dinero son suficientes o por lo menos significativos para mantener o incluso emprender nuevos esfuerzos con el fin de mitigar este fenómeno en nuestra economía.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 La tipificación del crimen del blanqueo de capitales

Consideramos la creación y promulgación legislativa como un punto relevante y medible para determinar una línea de tiempo en los esfuerzos para combatir contra el lavado de dinero y así partir de un momento histórico que nos ubique en las necesidades sociales contra este flagelo. Es así que nos localizamos en Italia en el año de 1978 con motivo de la violencia ocasionada a partir de una oleada de delitos en contra de la libertad individual tal es el caso de secuestros, así como al recrudecimiento de la violencia con la intervención del crimen organizado en la actividad económica legítima (Zaccagini, 1998, Volumen 6). Sin embargo y como lo comenta el mismo Eduardo Rusconi (2010, p.175), la legislación en Italia tuvo un efecto muy marginal, esto derivado de que el crimen solo se tipificaba como tal cuando el resultante el lavado de dinero derivaba en otro crimen, tal es el caso de extorsión, secuestro, o robo agravado.

Tal como lo indica Rusconi (2010, p.176), es en 1984 cuando en Estados Unidos de América se aprueba la Ley para el Control del lavado de dinero, misma que entró en vigor a partir de 1986 y que fue agregada al Código de los Estados Unidos bajo las secciones 1956 y 1957. Un antecedente clave que motivó la promulgación de la Ley de Control del Lavado de Dinero de 1986 en Estados Unidos fue el incremento significativo del narcotráfico durante las décadas de 1970 y 1980, particularmente el crecimiento de carteles como el de Medellín, que lograron establecer complejas redes de distribución de drogas en territorio estadounidense. A medida que el narcotráfico se consolidaba como una fuerte amenaza a la seguridad del país, también se hizo evidente la necesidad de atacar no solo las operaciones de droga en sí, sino las finanzas que las sostenían. Antes de 1986, el marco legal estadounidense no contemplaba específicamente el delito de lavado de dinero, lo que dificultaba el enjuiciamiento de actividades financieras vinculadas al crimen organizado. La creciente presión pública y política para desmantelar las

estructuras económicas de los carteles llevó al Congreso a aprobar esta legislación, que por primera vez criminalizó directamente el lavado de activos y proporcionó herramientas legales más robustas para rastrear, confiscar y sancionar bienes de origen ilícito.

Mediante la Ley contra el lavado de dinero de EEUU de 1986 por primera vez constituía un acto punible el realizar transacciones con, o transportar a través de las fronteras estadounidenses, recursos de procedencia ilícita a sabiendas de que la operación tuviera cualquiera de las siguientes finalidades: i. Intentar promover la realización de una actividad ilícita, o ciertas violaciones al marco fiscal estadounidense; ii. Ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, titularidad o control de dichos fondos; y iii. Evadir los reportes de tales transacciones que conforme a la ley deben ser hechos llegar a las autoridades. (Rusconi, 2010 p. 176)

La Ley para el Control del Lavado de Dinero en Estados Unidos de América entre 1984 y 1986, además de tipificar las actividades ilícitas a nivel Federal, presionó a través de penas más cuantiosas a las instituciones bancarias americanas a transparentar las operaciones de origen sospechoso, obligando a aclarar todas las operaciones que se hicieran con efectivo mayor a \$10,000 USD; se modificó el “Right to Financial Privacy Act of 1978” para hacer cambios a favor de la transparencia en relación a los requerimientos de reporteo de ciertas transacciones monetarias y la divulgación de información por parte de instituciones financieras, además de que se autorizó a partes del Departamento del Tesoro a investigar estos delitos.(Congreso de los Estados Unidos de América. 99th Congress, 1985). El objetivo claro y puntual de esta ley, conocida por sus siglas AML (Anti-Money Laundering) se describe por la “Red de implementación de crímenes financieros” o Financial Crimes Enforcement Network de la siguiente manera:

“....its mission to “safeguard the financial system from the abuses of financial crime, including terrorist financing, money laundering and other illicit activity,”

Es decir, salvaguardar el sistema financiero del abuso del crimen financiero, incluyendo financiamiento al terrorismo, lavado de dinero y otras actividades ilícitas. Así pues, logra definirse por primera vez la motivante o la conducta que se busca erradicar, detrás de la persecución del delito de lavado de dinero, esto nos auxiliara para a partir de aquí estudiar las derivaciones nocivas que tiene tal actividad en otras funciones tanto de lo público, como del que hacer privado.

Los controles antes mencionados que fueron impuestos por el gobierno norte americano, posteriormente derivaron en la necesidad de estandarizar criterios de mayor alcance a nivel global, ya que aplicando las leyes únicamente a nivel local, el sistema financiero Estadounidense se encontraba en una desventaja competitiva ante otros sistemas o jugadores financieros mucho más permisibles respecto a la privacidad de la información de sus clientes y derivadamente en ser el destino favorito de dichos recursos de procedencia cuestionable.

En 1988 el senador John Kerry exitosamente promovió la llamada "Enmienda Kerry" a la Ley Contra el Abuso de Drogas (Anti-Drug Abuse Act), misma que impuso al Departamento del Tesoro la obligación de que este negociara con sus similares de otros países la implementación de medidas antilavado, así como la atenuación o disminución del secreto bancario en sus regímenes internos vis-á-vis el sistema estadounidense. La pena a la que se enfrentaban las instituciones de países que se negaban o que postergaban las implementaciones era la prohibición de realizar operaciones con aquellas sujetas a la jurisdicción del Departamento del Tesoro, lo que habría significado una catástrofe para cualquier banco. En este sentido el Senador Kerry señaló frente al Comité de Banca, Vivienda y Asuntos Urbanos del Senado lo siguiente:

(...) si a nuestros bancos se les requiere adherirse a un estándar, incluyendo a nuestros bancos en el extranjero, y al resto de los bancos no, y nos volcamos sobre los depósitos en esos bancos (estadounidenses), habrá una vez

más tomado un paso que pondrá en desventaja nuestra estructura económica e instituciones, frente a aquellos contra los que debemos de competir en el mercado. (Kerry, 1988)

Creemos que la posición líder de Estados Unidos de América en materia de generación de políticas en contra del crimen organizado, así como su gran relevancia económica, de la cual ningún país con importancia en los sectores bancarios y financieros quería excluirse, fue el verdadero detonante de la cruzada en contra en lavado de dinero.

2.2 El contexto nacional previo a la promulgación de la LFPIORPI

A principios del siglo XXI, México enfrentó un incremento significativo en los crímenes y trasgresiones relacionadas con el narcotráfico y el lavado de dinero, esto derivado de su importante posición como un productor mayor de drogas y de país tránsito, incluyendo el trasiego de cocaína proveniente de Sudamérica hacia Estados Unidos y Europa, dos de los mercados de tráfico y consumo más grandes del mundo (FATF-GAFI, 2008 p.16). Estos fenómenos evidenciaron la necesidad de fortalecer el marco legal nacional para combatir eficazmente las amenazas relacionadas con el blanqueo de capitales y financiamiento a actividades ilícitas, resaltaron la urgencia de establecer mecanismos más robustos de control y supervisión.

Aunque existían disposiciones dispersas en el Código Penal y en la Ley de Instituciones de Crédito, no se contaba con una legislación integral que abordara específicamente la detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita, mucho menos su prevención.

"Fue hasta 1990 que el delito pasó a ser penalizado con la expedición del artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación, posteriormente en mayo de 1996 se reformaron diversos artículos de los Códigos Penal, Fiscal de la Federación y Federal de Procedimientos Penales; en consecuencia se derogó el artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación y en su lugar se expidió el artículo 400 Bis del Código Penal Federal (Código Penal Federal, 1931), reconociendo o tipificando esta conducta como delito de "Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita", contemplada dentro del catálogo de delitos graves de conformidad con el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales de aquella época; es decir, el delito de lavado de dinero dejó de ser considerado un ilícito eminentemente fiscal y pasó a formar parte del catálogo de delitos considerados como graves de tal manera que aquellos sujetos activos del mismo no tienen derecho a enfrentar el procedimiento en libertad y mucho menos les será concedido beneficio alguno al dictarse sentencia definitiva por lo que en consecuencia deberán cumplir íntegramente con la sanción que les sea impuesta." (Garcia, 2019, p.5)

En los años previos a su integración al GAFI, México fue observado críticamente por su falta de legislación específica y mecanismos institucionales eficaces para combatir el lavado de dinero, particularmente de Estados Unidos. Estaba en riesgo de ser considerado un "paraíso financiero" por la falta de controles estrictos, lo cual podría haber llevado a sanciones o restricciones financieras internacionales. Entre los principales críticos se encontraba el propio GAFI, que en sus evaluaciones y análisis destacaba las deficiencias del sistema mexicano en la prevención y combate del lavado de dinero. Asimismo, organismos como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial también expresaron preocupaciones sobre la vulnerabilidad del sistema financiero mexicano ante actividades ilícitas, instando al país a fortalecer su marco normativo e institucional.

Para evitar ser incluido en listas de países no cooperantes, México buscó alinear su marco legal con las 40 Recomendaciones del GAFI, publicadas en 1990

y revisadas en 1996. México se integró como miembro pleno del GAFI en 2000, luego de haber sido evaluado en su capacidad para implementar políticas antilavado acordes a los estándares internacionales. Su adhesión fue parte de una estrategia más ambiciosa que buscaba fortalecer su marco regulatorio, mejorar la cooperación internacional y asegurar el acceso a los mercados financieros globales. Previamente, en 2000, México también participó en la fundación del GAFILAT (antes GAFISUD), organismo regional de América Latina que actúa como brazo del GAFI en la región.

El Informe de Evaluación Mutua (Mutual Evaluation Report, MER) de 2008 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) tuvo un impacto significativo en México, al identificar diversas deficiencias en el sistema de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. El informe destacó que México no cumplía o cumplía parcialmente con varias recomendaciones clave del GAFI, las que no cumplía se enlistan enseguida:

Recomendación #12. Los requisitos de debida diligencia del cliente y conservación de registros establecidos en las Recomendaciones 5, 6 y de la 8 a la 11 para Negocios y profesionales designados no financieros

Recomendación #16. Los requisitos marcados en la recomendación 13 a 15 y 21 aplicado a todos los Negocios y profesionales designados no financieros

Recomendación #20. Negocios y profesionales designados no financieros y técnicas aplicadas para la transaccionalidad segura

Recomendación #24. Negocios y profesionales designados no financieros deben ser sujetos de medidas regulatorias y de supervisión.

Recomendación #33. Los países deben tomar medidas para prevenir el uso ilegal de “prestanombres” por parte de los lavadores de dinero.

Recomendación especial III. Congelar y confiscar los activos terrorista.
(FATF-GAFISUD, 2008, p. 321)

En resumen México, su legislación y sus organismos anti lavado hacían trabajo insuficiente o nulo en material de prevenir el blanqueo de capitales a través de actores que no fueran financieros, que no pertenecieran al sector bancario o monetario, tal es el caso de abogados, profesionales independientes legales, contadores, notarios públicos, brokers o comerciantes de joyería, así como el caso de fideicomisos y compañías gestoras de estos, lo cual evidentemente se traduce en un bajo control de riesgo de blanqueo de capitales.

La adhesión al GAFI implicó compromisos importantes para México, como la adopción de un enfoque basado en riesgo, el fortalecimiento de la recién creada (2007) Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la creación de sistemas de reportes de operaciones inusuales y relevantes, y la implementación de reformas legales como la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) en 2012, la cual se promulgó en julio de 2013 (Gobierno de México, 2012). Esta ley estableció regulaciones y una metodología para prevenir y detectar actos u operaciones que estuvieran relacionados con recursos de procedencia ilícita, asignando responsabilidades específicas a quienes realizan actividades consideradas vulnerables, como el sector inmobiliario, joyería, servicios notariales, entre otros.

2.3 México y su evolución en el combate al lavado de dinero

Con la entrada de México al GAFI en el año 2000 se inicia el trabajo de evaluación y reconocimiento del status en materia de áreas de riesgos, esta adhesión brindo un marco claro y medible en cuanto a actividades pendientes por parte de México en contra del lavado de dinero y esto también permitió iniciar un

planteamiento estratégico en cuanto a la puesta en marcha de medidas necesarias para corregir o solventar las áreas de oportunidad que se dieron a partir de la evaluación mutua del GAFI en el año 2008. La adhesión de México además implica mayor cooperación internacional pues facilita el intercambio de información con otros países y la asistencia legal mutua en casos de lavado de dinero.

Posterior a la primera evaluación del 2008 se hicieron seguimientos subsecuentes, con intercambio bilateral de reportes tanto de estatus, como de trabajo en marcha por parte de México, uno de los más relevantes el presentado el 26 de Agosto del 2010 donde se publica la “Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo” cuya implementación tenía dos objetivos principales (i) Impedir que las organizaciones criminales dispongan de los recursos generados por las actividades delictivas y (ii) Judicializar a tiempo y efectivamente casos de alta relevancia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (Secretaría de Seguridad Pública, 2008).

El trabajo realizado por México a través de la implementación de legislación aprobada a través del Congreso de la Unión, así como la implementación de regulaciones emitidas por el Ejecutivo Federal para atender las deficiencias identificadas, permitió que para la evaluación interina del 2012 ninguna de las recomendaciones principales fuera calificada como “NC” por sus siglas en inglés o su traducción al español (No cumple), e incluso se planteara un cambio de estatus del GAFI hacia México respecto a “Regular follow-up” o seguimiento regular (FATF-GAFI, 2012). Sin embargo fue expresado literalmente que era importante otorgar tiempo para que se deliberara en el congreso la promulgación de las leyes que regulaban las deficiencias relacionadas con la falta de tipificación como delito al hecho de ocultar o desviar la verdadera naturaleza, orígenes, localización, disposición, movimiento, propiedad o derechos de propiedad con respecto a los activos, ni respecto a la posesión o uso de propiedad sin uso específico o propósito dentro del acto delincuencial (FATF-GAFI, 2012). Otra recomendación adicional que se observó requería atención a través de labor legislativa fue la de perseguir

efectivamente el delito, ya que se determinó que había enfoque insuficiente en las investigaciones de lavado de dinero cometido a través del sistema financiero, además de una subutilización de los reportes de inteligencia financiera generados por la unidad del mismo nombre (UIF, creado en el año 2004). Ambas recomendaciones especificadas fueron clave como preámbulo para la propuesta y posterior promulgación de la tan relevante LFPIORPI (Ley Federal Para la Prevención e Identificación de De Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita) , así como de la reforma y promulgación de la Ley de Extinción de dominio en el año 2019 que ya presentaba una versión original en el año 2009.

Ya en 2013 la entrada en vigor de la LFPIORPI marco un parteaguas en materia de legislación preventiva, uno de los pilares centrales de la LFPIORPI radica en la identificación de actividades vulnerables. A través de un catálogo específico, la ley señala una serie de actividades económicas y financieras que, por su naturaleza, son susceptibles de utilizarse para realizar el delito. Estas actividades abarcan desde la compra-venta de bienes inmuebles y vehículos, así como la prestación de servicios profesionales y la operación de juegos de azar y casinos. Al identificar estos sectores de riesgo, la ley establece la obligación para quienes realizan dichas actividades (los denominados sujetos obligados) de implementar medidas específicas para identificar a sus clientes y reportar cualquier operación que les resulte inusual o sospechosa.

La obligación de debida diligencia es otro elemento crucial que se maneja en la LFPIORPI, los sujetos obligados deben tener conocimiento y acercamiento a sus clientes, recabando información detallada sobre su identidad, su actividad económica y el origen de los recursos relacionados o que son la fuente de las operaciones que los conjugan. Esta obligación no se limita al inicio o conclusión de la relación comercial o de una operación, por ejemplo, de una compra-venta de un inmueble, sino que implica un seguimiento continuo de la transaccionalidad del cliente o prospecto en caso de que se reflejen patrones inusuales o inconsistentes con la narrativa de la fuente de ingresos. La creación e implementación de políticas

y procedimientos robustos, así como la capacitación del personal en materia de prevención de lavado de dinero, se convierten en elementos esenciales para el cumplimiento de esta obligación. La LFPIORPI fortaleció significativamente los mecanismos para reportar las operaciones sospechosas, establece los criterios y los plazos para que los sujetos obligados informen a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la SHCP sobre cualquier transacción que genere dudas razonables sobre su legalidad. La UIF, a su vez, se encarga de analizar la información recibida y, en caso de detectar indicios de delito, presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades judiciales.

La entrada en vigor de la LFPIORPI implicó la creación de un marco sancionatorio más robusto, lo cual había sido observado por el GAFI, desde la primera evaluación mutua del 2008, La ley estableció multas significativas y sanciones penales para aquellos sujetos obligados que incumplan con sus obligaciones de identificación, reporte y debida diligencia. Este régimen sancionatorio buscó incentivar el cumplimiento legal y disuadir la participación en actividades de lavado de dinero. La supervisión del cumplimiento de la norma recae en diversas autoridades, dependiendo del sector de actividad del sujeto obligado, lo que busca garantizar una aplicación efectiva de la ley. Si bien la LFPIORPI representó un avance significativo, su implementación no ha estado exenta de desafíos. La complejidad de algunas de las obligaciones, la necesidad de inversión en tecnología y capacitación por parte de los sujetos obligados, y la heterogeneidad en la aplicación de la ley proveniente de las autoridades supervisoras, son algunos de los aspectos que han requerido y siguen requiriendo atención. No obstante, la ley ha sentado las bases para una mayor transparencia en cuanto a transacciones financieras y comerciales se refiere, haciendo un poco más laboriosa la introducción de recursos ilícitos en la economía formal y fortaleciendo la capacidad del Estado mexicano para combatir el delito.

Durante el séptimo reporte de seguimiento del GAFI respecto a México y su integración plena al grupo, las conclusiones determinaron que el país había logrado

progreso significativo en atender las deficiencias y que derivado de ese progreso, podía ser removido del proceso de seguimiento regular, pasando a ser un miembro pleno sin revisión necesaria, este proceso requiere que un país “haya tomado suficiente acción para ser considerado ser removido del proceso” – Para haber tomado suficiente acción en la opinión del Pleno, es necesario que el país tenga un sistema Antilavado / Contra el financiamiento al terrorismo efectivo y en ejecución, bajo el cual el país haya implementado las recomendaciones principales y claves a un nivel esencialmente equivalente a “Cumplido” o “Mayormente Cumplido”, tomando en consideración que no habrá una re-evaluación (FATF-GAFI, 2014, p.5). Dentro del reporte de seguimiento es viable visualizar que varias de las deficiencias que el GAFI, había argumentado en revisión previas, fueron atendidas a través de emisión y reforma de las siguientes legislaciones

1- LFPIORPI (Ley Federal Para la Prevención e Identificación de De Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

2- Reforma al Código Penal Federal (reforma al artículo 11 e incorporación del 400 Bis)

3- Nuevo Código de Procedimientos Penales (Artículo 421)

Adicional a estas leyes fueron mejorada la coordinación entre las diferentes agencias internas, entre las que destacan la Policía Federal (a través de la Ley de la Policía Federal) y la PGR (a través del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica) con una reforma que permitió clarificar las responsabilidades de cada organización en la prevención y combate al lavado de dinero (FATF-GAFI, 2014, p.10).

Para la revisión de febrero del 2014, también es relevante mencionar que el Gobierno de México compartió por primera ocasión estadística relacionada a los casos investigados de lavado de dinero, tal es el caso de:

1. Montos incautados vinculados a casos de lavado de dinero (periodo 2006 a 2013)

2. Número de procesamientos, condenas y absoluciones vinculados a casos de lavado de dinero
3. Número de solicitudes de procesamiento, reportes de inteligencia y reportes de información financiera específica, elaborados u obtenidos por la UIF y enviado a la PGR.

Como lo marca la publicación, “Sin embargo, la eficacia de esta información no puede verificarse en el transcurso de un informe de seguimiento, ya que es una revisión documental.

El último reporte de evaluación mutua del GAFI (2018) a México no indica que el país cuenta con un régimen maduro tratándose de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, sustentado en un marco legal e institucional sólido. Con mejoras significativas desde su evaluación inicial, aunque persisten riesgos importantes de lavado de dinero (LD) derivados principalmente del crimen organizado, como ejemplo, el narcotráfico, la extorsión, la corrupción y la evasión fiscal.

Las principales autoridades muestran un buen entendimiento de los riesgos de LD y FT, y existe coordinación en la formulación de políticas públicas. No obstante, las acciones basadas en la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) de 2016 no han sido suficientemente abarcadoras ni priorizadas para optimizar la asignación de recursos a nivel federal, estatal y comunitario.

El sector financiero comprende adecuadamente las amenazas principales o más generales del LD, aunque tiene un área de oportunidad en reconocer que la corrupción es un riesgo latente, ya que este factor es comprendido desigualmente entre el personal del sector financiero, ubicándolo algunos como que no es un problema, cuando en la realidad representa un riesgo relevante y que debe ser igualmente monitoreado. Las Empresas y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) muestran una apreciación limitada de los riesgos de LD, igualmente las instituciones financieras como las APNFD tienen conocimientos limitados sobre

técnicas de LD complejas, como el uso indebido de personas jurídicas y otras técnicas utilizadas a un mayor nivel de sofisticación, pero con el mismo fin.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) genera inteligencia financiera de calidad, aunque el volumen de información compartida con la Procuraduría General de la República (PGR) es limitado, resultando en pocas investigaciones financieras. La PGR ha dado baja prioridad a la investigación de LD, enfocándose más en delitos precedentes graves como el crimen organizado y el narcotráfico. Las investigaciones de LD son reactivas y rara vez se realizan investigaciones financieras paralelas, lo que contribuye al bajo número de procesos y condenas.

La confiscación de bienes e instrumentos derivados de actividades ilícitas no se persigue sistemáticamente como política pública, ni es proporcional a los riesgos de LD/FT. Las medidas provisionales disponibles se utilizan de forma insuficiente, salvo las listas de personas bloqueadas de la UIF.

En cuanto al financiamiento del terrorismo, México posee un marco institucional y legal adecuado para investigarlo, sancionarlo financieramente y cooperar internacionalmente. Sin embargo, se requiere fortalecer las capacidades de las autoridades en términos de formación, especialización y establecimiento de prioridades.

Un problema transversal es la identificación y localización limitada de los beneficiarios finales, afectando la capacidad de las entidades para gestionar riesgos, haciendo muy complejo ejecutar en contra del LD/FT. Esto se explica parcialmente detrás de las deficiencias en el marco jurídico, donde las instituciones financieras dependen excesivamente de las declaraciones de los clientes y no investigan adecuadamente las estructuras de propiedad, especialmente en personas jurídicas no consideradas de alto riesgo. Las APNFD, por su parte, no asumen como propio el deber de identificar a los beneficiarios finales.

La supervisión del sector financiero se realiza conforme a un enfoque basado en riesgos razonable. Sin embargo, la supervisión de las APNFD está poco

desarrollada y cuenta con recursos insuficientes. Las sanciones impuestas hasta la fecha no han sido suficientemente efectivas, proporcionales ni disuasorias.

Finalmente, México tiene una estructura sólida para solicitar y proporcionar asistencia jurídica mutua y extradiciones. También se destaca el uso efectivo de otras formas de cooperación internacional, especialmente con Estados Unidos, que han producido resultados concretos, aunque se reserva el uso formal de asistencia jurídica mutua solo cuando es estrictamente necesario (FATF-GAFILAT, 2018).

Con el importante contexto que nos dejan las evaluaciones del GAFI respecto a los esfuerzos en contra de LV y el FT es instruido concluir que se ha hecho un gran trabajo en materia de legislación, regulación y hasta estructuración de las entidades necesarias para el combate, pero es igualmente claro que la ejecución es el talón de Aquiles, la priorización de la persecución de estos delitos y la falta de uso de las medidas preventivas, derivadas de la falta de capacitación y entrenamiento a funcionarios para utilizar todas las herramientas disponibles dejando carpetas de investigación sin estructura o sin elementos suficientes para proceder, esto deja en desventaja a las autoridades ante organizaciones criminales flexibles que evolucionan rápidamente en beneficio propio.

Si al contexto previo hacemos mención que la evaluación del GAFI, se ejerce previo a la transición del partido político en el poder ejecutivo actual el cual es responsable de la implementación de gran parte de los esfuerzos y del empuje de una agenda que motive la promulgación de regulaciones complementarias para fortalecer el accionar legal, se vuelve forzoso evaluar los avances a partir del ingreso del nuevo partido al ejecutivo. Es así que con una declarada estrategia en contra de la corrupción e iniciativas como el nuevo estatuto de la FGR, oficializado en mayo de 2022, que dota a la Fiscalía Anticorrupción con mayor capacidad en materia de personal y operatividad para perseguir los delitos relacionados con corrupción y lavado de dinero, se hace entrever una buena voluntad para la disminución de crímenes de esta naturaleza, lamentablemente durante el sexenio, marcado y comentado por expertos en el tema, tal es el caso del Mtro. Eduardo Bohórquez

director ejecutivo de Transparencia Mexicana y Secretario Ejecutivo del Consejo Rector y Director del Capítulo Nacional quien indicó que las cifras muestran lo contrario «a día de hoy, no hay ningún caso grande sentenciado» que emane de la Fiscalía General de la República (FGR). “Las instituciones anticorrupción están subordinadas a la agenda política electoral” del Gobierno en turno, por lo que esta situación produce “el mayor déficit del sistema”, enfatizó Bohórquez. Entre la comunicación oficial que declara un compromiso de fondo en contra de la corrupción y opiniones externas que denotan la falta de acción, lo que es un hecho es un Sistema Nacional Anticorrupción incompleto, ya que pese a su creación, este tiene ausencias de comisionados del INAI (hoy extinto), y de magistrados anticorrupción del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), próximos a elegirse vía voto popular, igualmente, la eliminación por decreto presidencial del Secretariado Ejecutivo del SNA, la subordinación de la SFP al Gobierno y varias acciones más, o visto desde otro ángulo, otras inacciones más, nos permiten dudar de la brecha entre la buena voluntad política y la prioridad real de la agenda política. Así los ejercicios de comunicación oficial anuncian esfuerzos en pro del combate a la corrupción, pero los actos se alejan de las acciones necesarias para su combate y dejan frágil y endeble en manos del mismo poder gobernante la ejecución necesaria.

En el contexto jurídico mexicano, se han desarrollado múltiples jurisprudencias que versan sobre el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, estas resoluciones, emitidas por el Poder Judicial de la Federación, tienen como finalidad establecer criterios interpretativos y orientadores para la correcta aplicación de la normativa correspondiente. Entre los aspectos abordados se encuentran la identificación de los elementos constitutivos del delito, la acreditación del cuerpo del delito y la determinación de las sanciones aplicables.

La tabla a continuación divide las tesis por su materia y tipo con el fin de dar un panorama respecto a la actividad de la persecución y/o defensa en los tribunales.

Tesis aisladas y jurisprudencias en materia de lavado de dinero 2000-2025					
Materia	Jurisprudencia	Tesis Aislada	Total		
Penal	8	31	39	23.5%	
Constitucional	7	24	31	20.6%	
Administrativa	12	17	29	35.3%	
Común	6	9	15	17.6%	
Civil	1	1	2	2.9%	
Total	34	82	116	100.0%	

Tabla 1. Tesis y jurisprudencia en materia de lavado

Las sentencias de la corte sobre operaciones con recursos de procedencia ilícita establecen que para que se configure este delito, es necesario demostrar que los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza provienen de actividades ilegales, con el propósito de ocultar o encubrir su origen, destino o propiedad, o para fomentar alguna actividad ilícita. Además, se ha establecido que las medidas restrictivas a la libertad de comercio y trabajo, como las obligaciones impuestas a quienes realizan actividades vulnerables, son proporcionales y legítimas para prevenir este tipo de delitos. En el año 2016 el Dr. Ricardo Gluyas Millan (Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2019), escribe un análisis investigativo respecto a estas tesis y dentro de sus conclusiones para ese entonces indica que la jurisprudencia emitida es escasa con muy pocas resoluciones de las cuales algunas son anticonvencionales. El análisis también arroja que la Ley en la materia, es decir la ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita es la que ha sido impugnada en reiteradas ocasiones a través del juicio de amparo, sin que para que hasta ese entonces se haya resuelto a favor de los quejosos. Gluyas Millan (2019, p.221) también señala que desde la creación y promulgación de la previamente mencionada ley (PIORPI) se han generado varias tesis en las que se cuestionan por la vía del amparo varios principios legales; lo anterior, sin que en ningún caso de los analizados en su libro “Tesis aisladas y de jurisprudencia emitidas en materia de lavado de dinero” se haya otorgado la protección de la justicia federal por violaciones a dichos conceptos, esto lo que

evidentemente indica es que dicha ley se apega a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.4 Fenómenos del lavado de dinero y su impacto en el ámbito privado

El lavado de dinero genera afectaciones dentro de varios rubros del interés público, la afectación en el plano económico, debido a la naturaleza financiera del fenómeno genera distorsiones y desequilibrios que provocan un círculo vicioso en la esfera social. Como lo indica la Agencia de Recaudación y Control de Aduanas de la nación argentina “El lavado de dinero es un delito que puede contaminar o desestabilizar los mercados financieros y, de esta manera, poner en peligro los cimientos económicos, políticos y sociales de los Estados; en especial de aquellos cuyas economías son débiles o no poseen una democracia estable” (Administración Federal de Ingresos Públicos, 2024).

A continuación, enlistaremos y entraremos a detalle respecto a las formas en que el lavado de dinero afecta la actividad económica privada

- 1- Distorsión de precios de ciertos activos relacionados a instrumentos vehículos para el blanqueo de recursos (bienes inmuebles, vehículos, materias primas)
- 2- Afectación a los flujos monetarios y generación de volatilidad o inestabilidad cambiaria de divisas.
- 3- Competencia desleal contra negocios que cumplen todos los requerimientos legales y que tienen un costo de capital real, así como búsqueda de utilidades “normales”, esta forma también abarca la distorsión al mercado laboral
- 4- Afectación reputacional de un mercado por la posible violación de reglas de lavado de dinero y su afectación para la inversión extranjera en ese destino.

- 5- Disminución de oferta financiera del sector bancario con el fin de evitar ciertos giros o actividades propensas al lavado de dinero.
- 6- Mayor carga tributaria sobre el sujeto pasivo que cumple de su deber fiscal

Distorsión de precios de activos vehículos

Cuando el dinero obtenido de manera ilegal se introduce en el sistema financiero legítimo, puede alterar el equilibrio del mercado generando una demanda falsa sobre ciertos activos. Esto suele traducirse en un aumento desproporcionado de precios e incluso en la formación de burbujas especulativas, el sector inmobiliario es recurrentemente uno de los más utilizados para el uso de capital ilícito ya que los montos o valores, permiten el blanqueamiento de grande sumas en una sola transacción facilitando la tarea, el efecto negativo es obvio, el inflar los precios, dificultando el acceso a la vivienda para la población general. Un ejemplo este tipo de efecto se dio durante la década, entre 2010 y 2018, la ciudad de Vancouver en Canadá experimentó un aumento drástico en los precios de la vivienda. Diversas investigaciones, incluyendo el informe “Dirty Money” (2019) del gobierno de Columbia Británica, revelaron que grandes sumas de dinero de origen ilícito, en muchos casos provenientes de actividades criminales en Asia (especialmente China), se introdujeron en el sistema a través de la compra de propiedades. El esquema funcionaba de la siguiente manera, el dinero ilegal proveniente de traficantes de drogas localizados en México y Perú, así como células relacionadas a terrorismo de Irán brindaban fondos a organizaciones criminales que mantenían una red bancaria clandestina, que ofrecía los recursos a través de préstamos usureros para utilizarse en casinos localizados en el sur de la Columbia Británica de Canadá, posteriormente ese recurso recuperado se invertía en propiedades de alto valor, muchas veces compradas a través de intermediarios o con identidades falsas, al igual que empresas fantasmas. Esto generó una demanda artificial en el mercado inmobiliario en la zona de Vancouver, disparando los precios de las viviendas, las

familias locales quedaron excluidas del mercado, al no poder competir con estos compradores con acceso a grandes sumas de efectivo. Originalmente el caso se había cuantificado en el blanqueamiento de alrededor de cien millones de dólares canadienses, pero en enero del 2019 se actualizó que la cifra podría ascender a más de 700 millones de dólares canadienses (Libby, 2020) , este caso demuestra el impacto real del flagelo del lavado de dinero aterrizado en la afectación económica a la población que no tiene directamente ninguna relación con la actividad ilícita, el planteamiento de tal situación nos genera el cuestionamiento respecto a si este tipo de fenómenos suceden en naciones con un mayor desarrollo económico y presumiblemente mayor capacidad institucional para investigar y castigar estos delitos, que le espera a estados, naciones y regiones con mayor fragilidad política, institucional y económica.

Otro ejemplo vinculado a este tipo de relación entre el blanqueo de capitales y el sector inmobiliario se dio en noviembre del 2014 en Portugal después de la puesta en disposición de varios funcionarios portugueses de muy alto rango por acusaciones de lavado de dinero relacionado al tráfico de influencias en la negociación de visas migratorias a cambio de inversiones cuantiosas, de más de 500 mil euros en los mercados inmobiliarios del país Lusitano (Buscaglia, 2015, p.8). Estas distorsiones causadas por motivos no naturales del mercado, generalmente derivan en desequilibrios económicos, como ha ocurrido en algunas ocasiones en ciertas crisis globales.

Inestabilidad cambiaria de divisas

Otro de los efectos negativos en materia económica del lavado de dinero también puede visualizarse en el valor de las monedas y la variación en los tipos de cambios de las divisas, el movimiento de grandes sumas de dinero ilegal entre países puede modificar drásticamente la demanda de ciertas divisas. Por ejemplo, si se convierte una gran cantidad de fondos ilícitos a una moneda específica, su

valor puede aumentar de forma no natural. Por el contrario, cuando estos fondos se retiran de manera repentina, la moneda puede perder valor rápidamente. Estas variaciones pueden ahuyentar la inversión extranjera y afectar negativamente al comercio internacional, comprometiendo la estabilidad económica. Uno de estos fenómenos se vivió en la década de los 80's en Colombia, donde prolifero el ingreso de divisas en dólares, derivado del tráfico de cocaína hacia los Estados Unidos de América, principalmente a través de varias de las organizaciones del narcotráfico, un ejemplo puntual, el cartel de Medellín, que lavaba grandes cantidades de dólares en efectivo que eran repatriados a Colombia a través de mecanismos como el mercado negro de divisas ("dólar libre") o incluso a través del contrabando de mercancías a través del mercado negro, este flujo ilícito de dólares infló la oferta de divisas, y como la teoría económica lo explica, a mayor oferta, menor precio, es decir el dólar americano era "barato" ya que había una sobreoferta, esto en el lado contrario de la moneda, provocó una revaluación del peso colombiano durante ciertos periodos, afectando la competitividad de las exportaciones legales, un productor legal colombiano que buscaba exportar sus materias primas o sus manufacturas se encontraba descompetitivo derivado de que el peso colombiano estaba revaluado o dicho de manera coloquial "caro", el mismo problema visto desde otro ángulo se podía dar en el caso de que Colombia podía importar ciertos productos del exterior considerando que el dólar estaba "barato" por su sobre oferta, todo esto provocando distorsiones macroeconómicas con afectaciones de efectos considerables (Steiner,1997).

Competencia desleal

La competencia desleal puede ejemplificarse parcialmente dentro del primer rubro que se explicó dentro de los efectos nocivos para el sector privado hablando del sector inmobiliario, entendiéndose como una competencia desleal entre el público que busca adquirir un bien inmueble para uso personal familiar y la organización delictiva que busca adquirir el mismo bien con el fin de blanquear sus

finanzas. Pero casos más puntuales de competencia desleal se viven en actividades de organizaciones económicos con actividad continua, no únicas, como es el caso de la adquisición de una vivienda.

Las organizaciones constituidas legalmente y que buscan generar utilidad a través de alguna actividad económica regulada de cumplir todas sus obligaciones laborales, tributarias, sociales se ven desfavorecidas contra competidores que no buscan cumplir esas mismas obligaciones y que incluso en algunos casos ni si quiera buscan generar una renta, sino simplemente utilizar la organización económica como un medio para blanquear el recurso, adicional el mismo costo del financiamiento puede ser factor suficiente para sacar de competencia a un negocio legítimo, ya que las entidades criminales cuentan con recursos suficientes para mantener la operativa de negocios sin tener que incurrir al pago de intereses.

Ramirez Patiño señala estos casos en su texto "La prevención, un medio para combatir el lavado de dinero" donde expone la situación que sucede en Culiacán Sinaloa donde es comentado que existen muchas empresas que se han creado simplemente para lavar dinero, porque, por ejemplo, al evaluar la transaccionalidad de clientes, la locación de los comercios, el tipo de bienes que comercializan, no justifican la inversión que tiene que ver con pago de rentas, de servicios y de personal, sin embargo siguen en funcionamiento (Ramírez, 2015, p 255). Lamentablemente en México estos casos son recurrentes y desgraciadamente no limitados a las localidades conocidas por ser centro de organizaciones criminales como es el caso de Sinaloa, Jalisco o Michoacán. En México, el concepto de "un negocio que es lavado de dinero" es ampliamente conocido y forma parte del reconocimiento colectivo. La sociedad mexicana está familiarizada con la existencia de empresas fachada utilizadas para blanquear recursos ilícitos, especialmente en sectores como la construcción, el comercio minorista, los bienes raíces y el entretenimiento (Revista Parametria, 2012)

Afectación reputacional

La pérdida de buena imagen y confianza que experimenta una organización debido a su vinculación ya sea real o supuesta, con actividades ilegales como el lavado de dinero puede ocurrir de manera rápida y a gran escala, especialmente en la era digital, donde la información se difunde con mucha rapidez. Las organizaciones, entidades, incluso países que se clasifican como de alto riesgo para la actividad de lavado o financiamiento al terrorismo sufren comúnmente con restricciones relevantes para realizar negocios o actividades. Si un país es incluido en la lista gris del GAFI Las empresas con sede allí enfrentan mayores costos bancarios y trabas en el comercio internacional, que es una de las afectaciones que revisaremos en el siguiente punto, bancos correspondientes internacionales podrían cortar relaciones, lo que dificulta el acceso al sistema SWIFT para transaccionar de manera global, igualmente inversionistas podrían retirarse por temor a sanciones o a quedar atrapados en procesos legales. Uno de los ejemplos más sonados y conocidos en materia de afectación reputacional lo sufrió el banco HSBC en el año 2012, cuando llegó a un acuerdo con el departamento de justicia de los EE. UU. de pagar una multa de 1,900 millones de dólares derivado de su negligencia en la operación contra el lavado de dinero, ligado con operaciones en sus filiales de México y países asiáticos, el banco reconoció su falla en controles y se disculpó públicamente a través de un escrito (Mollenkamp, 2012). Sin embargo, este suceso resultó en la afectación de los grupos de interés del banco, entre los cuales destacan: accionistas, clientes, contrapartes, proveedores, tenedores de deuda, organismos supervisores, analistas de mercado, empleados, gobiernos, sindicatos, vecinos y competidores lo que en el idioma inglés se conoce con el término "stakeholders". La afectación se vio reflejada ante dos métricas puntuales, la primera, la valorización de mercado de la acción del banco la cual descendió alrededor de 8.65% después de darse a conocer el caso en el Senado de Estados Unidos, y también en la cantidad de depósitos con el cual contaba la institución y que reflejo en sus estados financieros, la cual disminuyó en cerca de un 16% de

346,129 millones de libras esterlinas en 2011 a 324,886 millones de libras esterlinas en 2012, todo esto sin cuantificar el monto potencial perdido detrás de la perdida de nuevos clientes.

Las organizaciones privadas (empresas y consorcios) así como las entidades públicas y gubernamentales destacan el riesgo reputacional como uno de los más relevantes activos en riesgo a la hora de hablar de lavado de dinero y continuamente se invierten considerables montos para capacitar a personal que puede estar sujeto a escrutinio relacionado a prácticas que envuelvan el lavado de dinero. Sin embargo, debemos de ser cuidadosos de no considerar que sectores como el bancario, o el gremio de los fedatarios públicos son víctimas aisladas de las organizaciones criminales que buscan blanquear los capitales, en muchos casos, estos gremios, sectores o individuos, son conscientes cómplices de la red de lavado por los beneficios que estos implican dentro de los intereses personales de los involucrados. En el caso de la institución financiera, ya sea un banco, una promotora de fondos de inversión o una casa de bolsa, el ejecutivo o agente, que también funge como sujeto obligado al reporte de transacciones sospechosas, o irregulares, está por un lado, motivado dadas sus funciones, incluso por su mismo plan de compensación, a lograr su objetivo laboral a través de un público o segmento de clientes potenciales, este mismo funcionario podría verse desmotivado a generar los reportes necesarios relacionados a actividades sospechosas pues estos reportes podrían derivar en afectaciones en sus intereses para lograr sus objetivos laborales del tipo de captación, y si hacemos un análisis aún más abierto, no solo del ejecutivo, sino de su jefe inmediato cuyos objetivos deben de estar alineados a los del agente y visto con mayor generalidad, de la misma institución financiera, es pues de esta manera que una vez que grandes casos como el del HSBC son expuestos, se cuestiona el conflicto de intereses que podría existir entre el sujeto obligado en su posición de funcionario bancario y la de preventor de lavado de dinero, misma reflexión aplica para el fedatario público que obtiene ingresos por la elaboración de escrituras, poderes y contratos y que está sujeto a notificar a la

autoridad de todos estos actos con la conciencia de que divulgar los mismos a la autoridad podría implicar un riesgo para que su cliente no vuelva a recurrir a este por no omitir la notificación del mismo, lamentablemente para el caso de México, en el supuesto caso de que los controles bancarios y los avisos preventivos a la autoridad se dieran de manera automatizada por los sistemas informáticos sin requerir intervención humana, el problema proseguiría en la inacción de las autoridades, ya que una observación recurrente de las instituciones financieras así como de los mismo órganos evaluadores (FATF-GAFI) es la no utilización de la información generada por parte de los sujetos obligados para generar casos de denuncias, las instituciones financieras declaradamente expresan queja debido a que no ven resultados concretos con los reportes que entregan (Sanchez, 2020).

Disminución de oferta crediticia por parte de la banca

En la introducción de este texto, revisamos que el esfuerzo en contra del lavado de dinero, se inició en 1986 y la manera en la que los Estados Unidos inicio la ejecución al combate de este delito, fue a través de los bancos, la ley que en su momento promulgo iba dirigida en parte a que los bancos extranjeros y que tenían relaciones comerciales con sus similares en Estados Unidos se aseguraran de mantener los controles necesarios para evitar el financiamiento al terrorismo y lavado de dinero, el FATF-GAFI como organismo principal dedicado a realizar esfuerzos en contra de estos delitos, desde sus orígenes enfoco esfuerzos que se tradujeron en recomendaciones hacia las instituciones bancarias con el fin de mantener un enfoque basado en la disminución del riesgo (FATF-OECD 2014). Es por esto que las instituciones bancarias que diligentemente llevan a cabo actividades y dentro de sus procesos y controles implementan consideraciones para evitar riesgos de involucrarse en redes de lavado de dinero, esto se traduce en un mayor esfuerzo generado a partir de más trabajo ligado a los controles recomendados para asegurar el KYC (know your client – Conozca a su cliente), tal ambiente de riesgo y la implicación de realizar controles extenuantes plantean el

cuestionamiento a las instituciones bancarias de la viabilidad económica de mantener oficinas que generen utilidad cuando su personal debe de dedicar tanto tiempo a realizar procedimientos de mitigación de riesgo, se han llegado a presentar incluso casos donde por inviabilidad financiera o por disminución de riesgo reputacional empresas optan por cerrar sus operaciones para evitar afectaciones potenciales. Un ejemplo considerable para este caso es el de Banco Continental en Honduras, donde en el año 2015, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, a través de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), sancionó al Grupo Continental, un conglomerado hondureño que incluía al Banco Continental, por su presunta implicación en actividades de lavado de dinero relacionadas con el narcotráfico. A pesar de que inicialmente se anunció que el banco continuaría operando normalmente durante la investigación, tres días después, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras ordenó su liquidación forzosa. Esta acción fue una medida para proteger el sistema financiero hondureño y evitar mayores daños reputacionales y económicos (Hemelberg, 2015). El riesgo reputacional en este ejemplo, conjuga también la afectación del riesgo sistémico bancario, donde la afectación en una institución, con lleva un contagio a mayor cantidad de bancos e incluso a un sistema financiero de una nación completa, es por esto que para evitar ese riesgo, se optó por liquidar la operación del banco y este ejemplo es el claro indicativo de la disminución de oferta crediticia en detrimento de los acreedores potenciales; en este caso, por la disminución de oferta ligada con la disminución de competidores en el sistema, en otros casos se presenta la misma disminución de oferta pero derivada del retiro de instituciones en ciertas comunidades para evitar este tipo de afectaciones, un ejemplo muy claro de ello es el sucedido con JP Morgan Chase en Letonia, en 2014, decidió cerrar aproximadamente 500 cuentas corresponsales, incluyendo aquellas de bancos en Letonia, debido a preocupaciones sobre riesgos de lavado de dinero. La decisión fue parte de una revisión más amplia de sus prácticas de banca corresponsal tras críticas de los reguladores estadounidenses sobre deficiencias en sus controles contra el lavado de dinero. Al cerrar estas cuentas, JPMorgan buscaba reducir su

exposición a riesgos reputacionales y regulatorios asociados con transacciones internacionales sospechosas.

Mayor carga tributaria

Otro de los efectos económicos negativos más relevantes del lavado de dinero es la afectación a la hacienda pública a través de la disminución en la recaudación tributaria. Los responsables de estas actividades suelen utilizar métodos sofisticados para ocultar sus ganancias, lo que dificulta que las autoridades fiscales detecten y cobren los impuestos correspondientes, puntualmente respecto a la afectación de otros privados ya que en el próximo capítulo se abordara de las múltiples facetas de la afectación en el aspecto público económico.

La afectación a los privados por efectos tributarios se puede explicar por varias razones, la primera, donde la defraudada es la misma hacienda pública, es decir pierde recursos en transacciones ficticias generadas por grupos criminales que pueden o no estar ligados al lavado de dinero. Un ejemplo de este esquema de delitos se presentó en España con la conocida como “trama de hidrocarburos de Aldama” que se basa en la ingeniería fiscal para ocultar dinero a Hacienda, y en los últimos años representó un impacto relevante para la hacienda pública de España, hasta que se aprobó la prohibición de las ventas entre distribuidores al por menor en marzo de 2023. Para este modelo la afectación no consiste en estafar al consumidor, sino a la oficina tributaria. Este tipo de fraude se produce entre empresas de España y otros países de la Unión Europea, y se aprovecha de la exención del IVA en transacciones transfronterizas. El esquema inicia cuando una empresa vende combustible a otra que tiene actividad en otro país de la UE, lo que mitiga la obligación de pagar IVA. La empresa receptora en España, a menudo, no tiene actividad real y desaparecen rápidamente tras operar. Después, interviene una tercera empresa, una empresa pantalla que registra una venta en territorio español que cobra IVA pero nunca lo entera y mucho menos lo paga, esta empresa

posteriormente desaparece o se declara liquidada con el fin de no pagar ese impuesto. Finalmente, una empresa exportadora enajena el combustible a otra empresa fuera de España y reclama la devolución de un IVA que nunca llegó a ser ingresado en Hacienda, completando así la afectación a la oficina recaudadora y al estado en general. En este proceso puede haber más intermediarios y, cuantos más haya, más difícil es rastrear (Malagón, 2024). A este caso de desfalco a la hacienda pública de España, se le puede equiparar lo sucedido en México, tanto en el contexto del tráfico de hidrocarburos robados a la misma Pemex conocido coloquialmente como “huachicol”, así como al reciente fenómeno conocido como huachicol fiscal, para dimensionar el tamaño del problema, Pemex reportó en sus estados financieros auditados que de 2019 a 2024, la pérdida total por este concepto ascendió a 75mil 710 millones de pesos (Mayen, 2025).

Información compartida por la Organización Nacional de Expededores de Petróleo indica que el combustible ilegal en México podría representar el 30% del que se vende en el país, un golpe que calculado por la consultora PetroIntelligence, podría significar para el SAT una disminución de recaudación por concepto de IEPS e IVA de alrededor de \$177 mil 170 millones de pesos. Lamentablemente las organizaciones que están detrás de estos actos delictivos son otras organizaciones del crimen organizado, los carteles mexicanos han logrado generar de la venta de huachicol un negocio global con ganancias exorbitantes. El 1ro de mayo del 2025 la Red de Control de Delitos Financieros de Estados Unidos (FinCEN, por su acrónimo en inglés) hizo sonar la alarma respecto a contrabando generado por el Cartel Jalisco Nueva Generación, Cartel de Sinaloa y Cartel del Golfo para la realización de este tráfico de energéticos de México a Estados Unidos, donde los carteles robaban a Pemex, importaban en EEUU con una clasificación de aceite usado y luego se vendía en el mercado de Estados Unidos con un precio menor que el de mercado, esto financiaba de manera sustancial las operaciones del narcotráfico, todo esto se hacía a través de entidades que mostraban muchas estructuras sospechosas, como empresas que parecían no tener ninguna conexión

con tema de hidrocarburos, capas de empresas fachadas tanto en Estados Unidos como en México, entidades con limitada o nula presencia en internet manejando negociaciones de grande escala de petróleo, sitios web que imitaban compañías petroleras de grandes tamaños pero no tenían ninguna credencial o certificación verificable (Harrington, 2025). El negocio es brutalmente redituable para los carteles de las drogas y para cualquiera traficando los hidrocarburos, la recompensa es tan grande que permite sobornar a grandes oficiales de las aduanas o funcionarios relacionados al control de estas actividades, Estados Unidos está decidido a frenar la violencia y el crecimiento de estos carteles a través de la cooperación para el desmantelamiento de estas células delictivas, todavía resulta una cuestionante si el gobierno de México estará dispuesto a llevar esta guerra contra el narco entendiendo que la violencia generada por estos grupos puede provocar un gran descontento social.

Otra modalidad en la afectación a privados a través de la mayor carga tributaria se da cuando una entidad que lava capitales entra en un negocio ficticio, como los señalados en esta sección en el tercer ejemplo, con la competencia desleal y no cumple con sus obligaciones tributarias como es el caso del entero de impuestos retenidos y generados, en el afán y entendido de que la empresa no pretende permanecer en operaciones, sino que solo es una fachada y está destinada a desaparecer o a dejar de tener operaciones, mientras tanto, esa carga tributaria que debió enterar y liquidar simplemente no se llevan a cabo.

Muy ligado con el punto anterior e intrínsecamente relacionado con la generación de empresas fachadas, cuando una empresa que se utiliza para el lavado de dinero no tiene como fin último la generación de utilidades, además de sacar de competencia a la empresa real derivado de una estructura de márgenes, destruye la utilidad o la renta, de sí mismo y le niega la oportunidad de generar una a la competencia, la utilidad a la que hacemos mención es la base de cálculo para la generación de impuestos, tal es el caso del ISR, es de estas manera que esta empresa no solo afecta a la entidad legalmente constituida y con fines reales de

funcionamiento, sino que afectó a la sociedad completa al disminuir la renta y por lo tanto los impuestos a utilizarse para el bien social.

Y finalmente un punto a considerar en la afectación a las arcas de la hacienda pública es el uso o designación de recursos públicos para perseguir estos delitos, el recurso utilizado para la creación y mantenimiento de agencias de inteligencia que logren localizar a los delincuentes y el gasto y mantenimiento de suficiente personal, infraestructura y demás activos necesarios para la procuración de justicia a través de ministerio público y entidades judiciales que ejerzan la ley. Para cuantificar este punto, de acuerdo con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2023, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) a cargo de Pablo Gómez tuvo un presupuesto disponible de 181 millones de pesos, es decir, un incremento de 9.5% respecto a lo aprobado en un inicio para el 2022 (Gutierrez, 2022).

La exhibición en este capítulo de la variedad de modelos de blanqueamiento no busca enumerar todas las formas en las que se puede presentar el delito, sino más bien exponer de manera exemplificada, la facilidad de variar y multiplicar esquemas que buscan burlar a las autoridades encargadas de perseguir la violación. El lavado de dinero es un flagelo que evoluciona y que está en constante modernización a través de vehículos y mecanismos que se adaptan a las nuevas regulaciones que implementan las organizaciones y autoridades, la creatividad en estos modelos nos exponen caso como el del ex primer ministro Portugués José Sócrates “Sócrates habría sido financiado por un amigo vinculado a un grupo empresarial con interés para mantener una lujosa vida en Francia después de su labor como ministro en su país; la forma de hacerlo sería tan sofisticada que incluía la compra de miles de ejemplares de su tesis universitaria.” Ni siquiera los países con los sistemas de justicia más avanzados han podido seguirle el paso a la complejidad y creatividad destructiva de las redes criminales que conjugan a la política y a la delincuencia organizada (Buscaglia, 2015, p.8). De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), la evasión fiscal asociada al lavado de dinero

representa una pérdida global estimada en 600 mil millones de dólares al año para los gobiernos, esta merma de recursos puede tener un fuerte impacto en las finanzas públicas.

Los negocios fachada en México

El último reporte de Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero Y Financiamiento al Terrorismo, emitido por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico edición 2023, se indica que los sectores con mayor riesgo de lavado de dinero sufren en el sistema financiero son tanto la Banca Multiple -G7 (importancia sistémica), como la banca múltiple en su negocio cambiario (compra-venta de divisas) y tratándose de actividades vulnerables, se encuentran el sector de obras de arte, también el de metales preciosos, piedras preciosas, joyas y relojes, agregándose una nueva actividad en esta versión del 2023 comparada contra la versión del 2020 donde aparecía con riesgo medio, la cual es la de monederos y certificados de devoluciones o recompensas, esto nos permite ahondar en los esquemas más utilizados en Mexico en materia de lavado de dinero en modalidad de fachada o negocio aparente, es decir que solo pretender realizar actividades, pero realmente su operativa está constituida con el único fin de poder realizar el lavado de dinero, tal es el caso del grupo de empresas que lideraba Enrique Dann Esparragoza Rosas, presunto operador financiero del cartel de Sinaloa, las empresas fachada y que fueron sancionadas por el departamento del tesoro y puntualmente por la OFAC por sus siglas en inglés (Office of Foreign Assets Control) formaban parte de un entramado dedicado a recaudar en hoteles y estacionamientos los recursos generados por la venta de fentanilo y otros opioides a lo largo de Estados Unidos, en ciudades como Chicago, Omaha, Boston, Nueva York, Baltimore, Charlotte y Filadelfia, según la OFAC las entidades eran usadas como fachada para ocultar el origen ilegal de los recursos, a través de estructuras de compañías complejas que imitaban operaciones legales mientras hacían transferencias de recursos obtenidos del narcotráfico, en ese momento Enrique

Dann Esparragoza a través de una red de empresas de lavado de dinero que tenía su sede en Mexicali, Baja California transferencia las ganancias ilegales de EEUU a México a través de casas de cambio ubicadas en California en el municipio de Condado Imperial así como en el mismo Mexicali, una vez teniendo los recursos en pesos se simulaban operaciones legales mientras transferían recursos obtenidos del crimen organizado. Otro caso del mismo estilo se presentó con toda una serie de empresas cuya relación con Ismael el “Mayo” Zambada se hacia constatar en actas constitutivas y de asamblea, quizá entre las mas importantes, tres, de giros distintos, la primera – Estancia Infantil Niño Feliz -, localizada en la colonia centro de la ciudad de Culiacán y que fue constituida en 2001 bajo fe de notario público, en el año 2007, fue ingresada a la lista de sanciones de la OFAC, la cual prohíbe la relación con estas organizaciones precisamente por estar relacionadas con actividades ilegales o de ser un vehículo para lograr el lavado de dinero, lo particularmente impresionante de esta empresa fue que en una investigación de Deutsche Welle se reveló que la guardería operaba regularmente y que del 18 de diciembre del 2018 al 21 de junio del 2021 había recibido pagos del Instituto Mexicano del Seguro Social, totalizando 22.48 millones de pesos (Hernandez, 2022). El segundo ejemplo de estas empresas relacionadas con Ismael el “Mayo” Zambada hoy en prisión en EEUU, es la empresa Centro Comercial y Habitacional Lomas S.A. de C.V. constituida en 1975 y la cual fue identificada por la UIF como empresa “fachada” con el fin de ingresar recursos monetarios provenientes del tráfico de estupefacientes al sistema financiero, “Utilizan dicha empresa para ingresar los recursos al sistema financiero, ya que al parecer fue constituida precisamente con la finalidad de dar una apariencia de licitud a los activos obtenidos por el grupo señalado”, indicó la dependencia encabezada por Santiago Nieto. Finalmente, el tercer ejemplo igualmente del grupo de empresas ligadas con Ismael Zambada es la empresa Frizaza, dedicada a la comercialización de productos de alimentos, específicamente productos comercializados en cadena de frío, esta empresa en similitud con las mencionadas previamente había sido instrumento del cartel para desviar la atención respecto a varias actividades ilícitas, la venta de

insumos alimenticios facilitar realizar operaciones en efectivo y justifica la acumulación de ingresos que pueden estar relacionados con actividades ilegales (Tapia, 2024). En dos de las tres empresas expuestas previamente existen nexos con el gobierno a diferentes niveles, ya sea a través de contratos de suministro, convenios de colaboración o demás figuras, esto evidencia una colusión que inocentemente se puede presumir de descuido al no verificar los socios, administradores, o personal relacionado con las empresas, lo cual de inicio ya parece una falta a los principios de control, pero en los casos mas flagrantes, evidencias un contubernio entre las esferas mas altas de la política y poderes ejecuciones en México, porque como lo indica el reporte de Mexicanos Contra la Corrupción, “cuando algo no suena razonable, suena metálico” dicho por Santiago Nieto cuando era la cabeza de la Unidad de Inteligencia Financiera, “la corrupción dentro del Ministerio Público, la colusión de jueces con el crimen organizado, y la inexperiencia en materia penal de las anteriores administraciones de la UIF fueron las razones por las cuales existe este índice de impunidad” (Sanchez, 2020) y es aquí donde lo privado confluye con lo público.

2.5 Fenómenos y afectaciones económicas en el haber público

Los principales efectos nocivos del lavado de dinero para las entidades e interés público con el fin de poder irnos adentrando al entendimiento del impacto financiero que conlleva este crimen para la sociedad en su conjunto, las entidades públicas —responsables de la recaudación fiscal, regulación, fiscalización y justicia— enfrentan múltiples afectaciones como resultado de la infiltración de capitales ilícitos en la economía formal. También analizaremos la dinámica del curso del dinero para lograr validar su ciclicidad en la red delictiva de origen-fuente y destino, lo que le permite perpetuarse como un mecanismo que se alimenta a si mismo.

Dentro de los efectos principales que impactan negativamente a las entidades públicas destacan de manera concurrente:

Perdidas de ingresos fiscales

La operativa de las entidades que son fondeadas con recursos ilícitos suele estar al margen del cumplimiento fiscal y de otras varias regulaciones de carácter local y normativo, en el aspecto fiscal quebrantando constantemente con el entero y pago de los impuestos ligados a sus actividades, ya sea porque precisamente sus actividades fondean una nueva lista o red de actividades ilícitas que no son propias de formalidades fiscales, o porque aunque la actividad fondeada sea en primera ocasión legal busca extraer la mayor cantidad de recursos vía flujo de manera libre, pensemos pues en un restaurante que recibe recursos de procedencia ilícita para su puesta en marcha y operación. Si bien, esta actividad restaurantera no viola por su actividad ninguna ley, busca utilizar la operativo del restaurante, únicamente como vehículo para poder introducir recursos al sistema financiero, dejando de lado las obligaciones tributarias, o el cumplimiento de otras obligaciones de cualquier naturaleza. Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), las economías con altos niveles de lavado de dinero pierden entre el 2% y el 5% del PIB en ingresos fiscales cada año debido a evasión asociada a transacciones ilegales o no declaradas (FMI, 2021)

Distorsión de mercado y competencia desleal

El blanqueo de capitales posibilita la subsistencia de entidades empresariales cuya viabilidad no reside en su rendimiento operativo, lo cual genera una severa distorsión competitiva en industrias estratégicas. Dichas empresas, al disponer de fondos de origen ilícito y no fiscalizados, pueden mantener precios por debajo del mercado o adquirir activos cruciales, marginando a los operadores económicos legítimos. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

señala que esta dinámica genera “una economía paralela que debilita el emprendimiento legítimo y desalienta la inversión productiva” (UNODC, 2020). El impacto para el interés público recae en el daño de la economía legal, dejando en desventaja a la organización formal que cumple sus obligaciones, erosionando la base económica que es el sustento financiero del pacto social e incluso en un sentido genealógico, lo traiciona, al no resguardar el orden público, permitiendo que el lavado de dinero beneficie a unos cuantos, pero afecte a la mayoría.

Inflación sectorial y burbujas especulativas

La entrada recurrente y considerable de capitales de procedencia ilícita en mercados selectos, como el inmobiliario y el de bienes de lujo, se correlaciona con la generación de inflación artificial en los precios. Este fenómeno restringe el acceso de la ciudadanía a la vivienda y a servicios fundamentales, que en si mismo ya es un objetivo fundacional para ciertas entidades públicas, tal es el caso del Infonavit en México “El principal objetivo del Infonavit es garantizar el derecho a una vivienda adecuada para los trabajadores mexicanos según la ley del mismo Instituto”, o al Fondo Nacional de Ahorro en Colombia cuyo objetivo se dicta como “administrar las cesantías de los trabajadores y empleados públicos, así como promover y orientar el ahorro nacional hacia la financiación de proyectos de importancia para el desarrollo, especialmente vivienda y educación”. Adicional a generar contravención a los objetivos de estas instituciones, las inflaciones sectoriales conllevan el riesgo de precipitar burbujas económicas que deriven severas implicaciones sistémicas cuando los flujos financieros ilícitos experimentan una interrupción o reorientación, dejando sectores insostenibles en su operación y afectando a los usuarios o beneficiarios de estos.

Riesgo reputacional y perdida de acceso a financiamiento

La clasificación de un Estado como propenso al lavado de dinero o al financiamiento del terrorismo por parte de entidades internacionales (v.gr., el GAFI o el FMI) puede inducir su designación en listas de escrutinio internacional. Este juicio acentúa el riesgo inherente a la deuda soberana y, en consecuencia, disminuye su acceso a las fuentes de crédito global. Esto no solo afecta a las entidades privadas, buena proporción del gasto público del estado se financia a través de la colocación de deuda en mercados internacionales, a mayor riesgo, mayor requerimiento de rendimiento, por lo cual, los estados más vulnerables por los distintos flagelos dentro de los cuales consideramos el lavado de dinero, tendrán que compensar el riesgo con una sobretasa de rendimiento en la emisión de la deuda, nuevamente el afectado es el ciudadano que contribuye con el gasto del estado pero que requiere de mayor participación de su ingreso para lograr la operatividad del gobierno, el gobierno tendrá que incurrir en mayor costo para llevar a ejecución los proyectos de infraestructura, sociales, de salud, para dar un ejemplo Venezuela no está pagando bonos soberanos en porcentaje anual estimado de forma regular. Los "rendimientos" que se pueden observar en algunas plataformas de datos financieros para sus bonos en default son tasas teóricas extraordinariamente altas (a menudo muy por encima del 40-60% e incluso más), si bien estas tasas no solo atienden a factores atenuantes como es el caso del lavado de dinero, nos sirven para exemplificar los efectos financieros del factor riesgo país.

Gasto público en prevención y combate

Combatir el lavado de dinero y las fuentes de riqueza ilegal con el fin de mitigar los efectos que hemos enlistado previamente tiene un costo, costo que dicho por palabras del Expresidente Santos de Colombia el costo del combate contra el narcotráfico “podría haberse empleado mejor en construir hospitales, colegios, viviendas, y en generar empleos para los más pobres” del 2023 de 31.9 billones de

pesos (Santos, 2015). Las cifras que se gastan por parte del estado en actividades de prevención de lavado de dinero no son puntuales, en el caso de México, incluso la información ha tendido a opacarse por lo menos en los últimos cinco años, esto derivado de la desaparición o reducción de presupuestos de entidades dedicadas a transparentar los recursos utilizados, y por otro lado, al reacomodo o reconstitución de organismos dedicados a estos menesteres. Aun así varios datos nos pueden dar una idea del recurso utilizado, para empezar, el presupuesto de Unidad de Inteligencia financiera para 2025 es de 163 millones de pesos, un 19.7% menos que el ejercicio anterior, pero aun así sustancial, el presupuesto de otras dos entidades que coadyuvan en este aspecto es de 106 millones de pesos, 46 millones de estos para la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Fiscales y del Sistema Financiero y el restante 60 millones de pesos para la Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales de la FGR, sumando así unos 269 millones de pesos, considerando el presupuesto anual de egresos que asciende a 9 billones 302 mil millones de pesos, lo invertido en la prevención de lavado de dinero es algo así como 0.003% del presupuesto de egresos. El FATF calcula que el monto del lavado de dinero global ronda alrededor de entre el 2 y el 5% del producto interno bruto, si utilizamos esta regla para México el cual tuvo un PIB al cierre del 2023 de 31.9 billones de pesos a precios de mercado (INEGI, 2024), el lavado de dinero en México debería rondar alrededor de 637 mil millones de pesos hasta 1.6 billones de pesos. La gran cuestión para el análisis y que podremos abordar en capítulos próximos es, si el recurso utilizado para la prevención es suficiente y si no les así, si es económicamente eficiente perseguir el delito y de esta manera prioritario asignar más recursos.

Corrupción y afectación a las estructuras institucionales

Uno de los impactos más relevantes en materia publica del lavado de dinero es el uso de estos recursos ilícitos para perpetuar sus actividades criminales y

lucrativas, a través de sobornos que buscan mitigar los esfuerzos en contra de la investigación y procesamiento de grupos criminales es solo una de las maneras en que se filtra el recurso ilegal en el haber público, también se utilizan los sobornos para en algunos casos verse beneficiados con contratos o asignaciones a grupos de interés en común que a su vez pueden lavar dinero a través de actividades que pueden parecer licitas como es el caso de obra civil, o incluso suministro de insumos que el gobierno puede requerir, es así como el gobierno, se convierte en relacionado de la actividad del lavado de dinero, aunque por otro flanco, tenga recursos y agencias con presupuesto asignado que luchan en contra de este, es por esto que parece una estupenda idea además de lo más éticamente responsable el combatir el lavado desde la entidad pública con las actividades operativas recurrentes que esta realiza, además de entender que es el estado quien más recursos utiliza a nivel nacional y donde puede parecer más atractivo para las organizaciones criminales inmiscuirse para poder blanquear una gran cantidad de recursos. En el caso de México la auditoria superior de la federación apoya en la fiscalización del segundo ejemplo ya que esta tiene la capacidad de señalar asignaciones de contratos a empresas ligadas con el lavado de dinero, como parte de sus funciones de fiscalización de los recursos públicos, lamentablemente los casos de corrupción y que no quedan registrados en las cuentas públicas resulta difícil rastrearlos, “La ASF argumentó que de las 2,026 averiguaciones que recibió durante el año pasado (2016), la Procuraduría General de la República despachó 21% y de ese rubro sólo 22.1% fue consignado ante la autoridad judicial (Monroy, 2017). Como se señala en esta sección, la corrupción a través de recursos de procedencia ilícita pueden perpetuarse por medio de cualquier de los poderes u órganos de gobierno, entendiendo siempre que es más practico para el crimen beneficiarse de los diferentes niveles del poder ejecutivo, al tener estos, capacidad asignativa de recursos, en caso de requerir mitigación de procesamiento o investigación, buscaran corromper a través del poder judicial para evitar enjuiciamiento o aplicación de penas en contra. No sin que esto exima al poder legislativo de ser participe en actividades ilegales, ya que también este poder a través de sus órganos

operativos (como la mesa directiva) puede asignar contratos y caer en irregularidades, como sucedió en su momento con el órgano legislativo del Partido Revolucionario Institucional y su relación con la empresa Murata S.A. señalada por el SAT como empresa fantasma que simula operaciones y la cual fue posteriormente señalada de blanquear más de 900 millones de pesos a favor del cartel de Sinaloa (Zedryk, 2025).

3. METODOLOGÍA

3.1 Metodología de la investigación

El objetivo principal del presente trabajo es evaluar los efectos negativos del lavado de dinero para la actividad recaudatoria del estado, este capítulo ha desarrollado los principales aspectos a las afectaciones que se generan, dividiendo estas afectaciones respecto al interés público y privado, procederemos ahora a hacer la cuantificación de tales afectaciones, por lo tanto se utilizará investigación documental para la obtención de cifras, las cuales posteriormente serán cotejadas entre sí para lograr obtener un cálculo aproximado de las afectaciones.

3.2 Diseño de la investigación

La obtención de datos está ligada a la disponibilidad de los mismos, al requerir información de mercados informales y en su mayoría ilegales la escasez de información es el común denominador, así que nos apoyaremos de estudios y cuantificaciones previas premiando el reconocimiento de las organizaciones para darles un peso en el modelo de valuación, en caso de no existir información puntual respecto a el valor de un mercado o el porcentaje de incidencia de alguna cifra, realizaremos aproximaciones con el siguiente dato disponible ya sea en su interpolación geográfica o de mercado. La investigación es principalmente cuantitativa derivada de la misma definición del objetivo, que es realizar una aproximación numérica, sin embargo, en el contexto de los efectos, tomaremos en cuenta algunas consecuencias cualitativas de índole social

3.3 Instrumentos a trabajar

Los principales instrumentos de contenido de datos de trabajo provienen de a) estudio y/o análisis de organizaciones globales, tal es el caso de Banco Mundial, FATF-GAFI, ONU, etc., b) investigaciones periodísticas, c) cuantificaciones de consultoras tanto publicas como privadas, d) datos macroeconómicos

3.4 Medición y dimensionamiento de las afectaciones tributarias

Los conceptos clave que requieren recabarse están ligados a montos y cantidades relacionadas al fenómeno.

- 1- Valor de los ingresos generados por los grupos delictivos en México
- 2- Monto total “lavado” a nivel Global y en México
- 3- Radio de lavado en relación con ingresos totales de los grupos delictivos
- 4- Recaudación como % del PIB, México y otros países
- 5- Supuesto de incidencia fiscal en México
- 6- Aportaciones indirectas al fisco nacional por actividades ilegales

3.5 Desarrollo de la metodología

La pregunta clave inicial redonda a ¿A que monto ascienden las afectaciones económicas que genera el lavado de dinero en la actividad recaudatoria del estado? El cálculo de esta cifra puede reflejar diferentes valores, según se le atribuyan los efectos monetarios negativos exclusivamente a esta

actividad de lavado, por ejemplo, una distorsión de mercado como es el caso de sacar de competencia a un rival económico derivado del costo de capital 0% que puede tener una empresa “fachada” que solo se utiliza para el blanqueamiento de capitales, podría atribuirsele totalmente la afectación económica a la actividad de lavado, pero ante tal contexto nos encontramos ante un reto que cual puede ser de inicio, en que monto cuantificar el ingreso perdido para el fisco, por la permanencia de la empresa legal y por otro lado la posibilidad de que la empresa rival en un contexto de no competencia, igualmente no hubiera sobrevivido por un mal manejo de la administración o un mercado en recesión o varios factores similares, es por esto que segregaremos los diferentes motivos y evaluamos el factor de riesgo que cada uno implica para la realización real de la afectación.

Comenzaremos como punto de partida con la cifra más general que la Fatt-Gafi nos regaló a finales de 1980. Donde el estudio que condujo indicó que la cantidad total a la que ascendía el lavado de dinero era aproximadamente dos por ciento del producto interno bruto. Mientras que en 1998 el Fondo Monetario Internacional se refirió a un “rango consensuado” en el que advirtió que el posible monto de las transacciones con recursos de procedencia ilícita se encontraba entre 2 y 5 por ciento del producto interno bruto global. En 2011 la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, generaron meta-análisis que condujeron a validar las cifras originales calculadas por el Fatt-Gafi a finales de los 80's donde se dimensionó que el monto total proveniente del lavado de dinero que estaba disponible a través de los sistemas financieros era aproximadamente el 70 por ciento del ingreso generado de la actividad criminal (UNODC, 2011), de tal manera que se refinó el cálculo y se llegó a la determinación que el monto aproxima a 2.7 por ciento del producto interno bruto global, que a cifras del estudio realizado por la ONU (2009) se aproximaba a 1.6 trillones de dólares americanos, un porcentaje localizado un poco más en la banda baja del consenso declarado por el IMF en 1998 (UIAF, 2014). Teniendo entonces un cálculo estimado global de lavado de dinero, podemos pasar a la base para el cálculo del lavado de dinero. Hemos puesto una base

de datos de internet, se define como una fuente de información sin sesgo que provee información centralizada respecto a toda la información relacionada a los mercados negros, recoleta y analiza cientos de fragmentos de información todos los días, dice proveer diariamente con solo información de calidad a sus usuarios globales (Havascope, 2025); Esta fuente señala que para el año 2020, el valor del mercado mexicano para el crimen organizado ascendía a poco más de 126,000 millones de dólares a pesos constantes del día de hoy (Ruiz-Healy, 2020), eso se aproxima a 2.5 billones de pesos, es decir aproximadamente un 7.7% por ciento del producto interno bruto de México del 2023, si tomamos en consideración el cálculo de la UNODC's respecto a que el 70 por ciento del ingreso generado de la actividad criminal pasa por el sistema financiero, estaríamos diciendo que este monto en México asciende a 1.719 billones de pesos o cerca del 5.4% del PIB. Finalmente, para hacer una validación de este cruce, si consideramos el PIB de México para 2023 en 31.9 billones y tomamos el rango que otorga el Fondo Monetario internacional de entre 2 y 5 por ciento del PIB, nos encontramos con la cantidad de 637 mil millones de pesos como rango bajo (2 por ciento) y 1.592 billones de pesos como rango alto (5 por ciento). De inicio podría concluirse que la cifra no empata con el rango otorgado por el FMI, pero debemos de considerar que el rango que otorga el FMI es un rango del valor global del PIB, una vez seccionado por país, hace sentido que algunos salgan de este monto en el rango superior (tal es el caso de México) y otros salgan en el rango inferior. Según Havocscope, México es el tercer país en términos de ingresos por actividades delictivas en montos absolutos, solo por detrás de Estados Unidos y China, con esta validación podemos confirmar que en efecto, el monto aproximado del lavado de dinero en México asciende a cerca de entre 1.592 billones y 1.719 billones de pesos, el rango podría ser ligeramente inferior en el entendido que no todos los ingresos provenientes del crimen organizado se intentan blanquear, varios de estos recursos se “reinvierten” para la operación de la misma organización criminal, es decir permanecen “no lavados” y otros se utilizan en mercados igualmente grises o negros como es el caso del soborno, pero sin intentar ser canalizados a través de una fuente que los

legitime, no pretendemos señalar que estos recursos no afecten a la actividad recaudatoria del estado, solo no son objeto del presente estudio. Teniendo la primera cifra respecto al tamaño del problema corresponder preguntarnos, ¿cómo deriva esta cifra del lavado de dinero a una afectación económica en la recaudación del estado?

La recaudación en México al igual que en otros países se calcula en un radio que mide la relación de monto recaudado vs el monto del Producto Interno Bruto, para el caso de México en 2023, este ascendió al 17.7% del PIB (OCDE, 2025), para calcular cuánto del ingreso del crimen organizado debería de pagar renta, aunque entendemos que aquí entra un dilema normativo o contrafactual normativo, que será tema de una reflexión posterior, para el cálculo es suficiente con cruzar el dato del porcentaje de recaudación con el cálculo de los ingresos generados por el crimen organizado , esa cifra debería rondar entre 270 y 292 mil millones de pesos, sin embargo, el esquema de tributación en México está estructurado de tal manera que no es viable evadir la totalidad de la carga tributaria, los impuestos indirectos son auxiliares en cobrar al consumidor del bien, en este caso los beneficiarios de estas fuentes ilícitas de ingreso, deben de cualquier manera cubrir con los impuestos indirectos para hacer uso o goce de los recursos mal habidos, para este tema entonces disectaremos de manera muy general la proporción de los diferentes impuestos en proporción de la recaudación total del estado, utilizando las cifras publicadas en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2025 (Cámara de Diputados LIF, 2025) . El total de ingresos calculados en la LIF es de 9.302 billones de pesos, de los cuales más de la mitad (5.297 billones de pesos) provienen de impuestos, estos impuestos se dividen en dos grandes grupos, dado su tipo, impuestos directos, los que gravan el ingreso, e impuestos indirectos, aquellos que gravan el consumo, uso, goce o beneficio. Es claro que la evasión por parte de las organizaciones delincuenciales esta principalmente basada sobre la primera, y que para fines prácticos también corresponde a la de mayor proporción de ingresos por conceptos de impuestos para

la federación (cerca del 54 por ciento), los impuestos indirectos por su diseño gravan al consumidor y se cobran al momento de pagar la contraprestación, en México van pues inherentes al precio y es por esto que de inicio no es tan fácil evadirlos. Consideramos de tal manera que del monto base de impuestos que deberían de recaudarse por las rentas generadas provenientes de las actividades ilícitas, el 100 por ciento del impuesto sobre la renta se evade, y respecto a los impuestos indirectos tal es el caso del IVA, IEPS a gasolinas y combustibles, a bebidas alcohólicas, tabacos, juegos de apuesta y demás, se evaden en la misma proporción que con el resto de la población, esto es cerca del 2.1% del producto interno bruto según datos de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (Villanueva, 2024), si el IVA efectivamente recaudado, representa cerca del 4.14% del PIB, se puede suponer que se evade cerca del 50%, es así, que en términos de ISR, se podría recaudar entre 146 mil millones y 158 mil millones, y en términos de impuestos indirectos, estamos hablando de entre 62 mil millones y 67 mil millones, para totalizar un rango de entre 208 mil millones y 225 mil millones de impuestos evadidos en materia de lavado de dinero, lo cual representa entre el 3.9 y el 4.24 por ciento del presupuesto de ingresos por impuestos de la Federación para el ejercicio 2025, para dimensionar ese porcentaje, esta cantidad es superior a lo que se ingresa por impuestos al comercio exterior (151 mil millones de pesos) o muy similar a lo que se ingresa por concepto de aprovechamientos, definitivamente una cifra que deja claro que si hay una afectación en la actividad recaudatoria del estado, derivado del lavado de dinero vista desde este ángulo de cuantificación de tributación potencial. Recaudar correctamente esta cifra, permitirá a México incrementar su porcentaje de recaudación en alrededor de 0.60% y permitir estar más cercano al resto de los países que pertenecen a la OCDE, cuyo promedio de recaudación es del 33.9% del PIB (OCDE, 2025), si bien muy lejano aun del resto de las economías, pocas iniciativas podrían contribuir en ese porcentaje.



Grafica 1. Embudo de cifras del lavado de dinero en México

Como lo determinamos desde un inicio de este trabajo, la actividad del blanqueamiento de capitales, de manera indirecta también aporta contribuciones al fisco, es ocasión de calcular a cuanto ascienden estas contribuciones de manera calculada, para entender mejor el fenómeno expondremos los casos donde se generan estas contribuciones contraintuitivas en su generación, pero muy lógicas dada la naturaleza de las contribuciones.

A) Cuando el dinero proveniente de actividades ilegales se "lava" y se introduce en la economía formal, eventualmente se gasta en bienes y servicios lícitos, estos consumos tienen la propiedad de cobrar impuestos, ya sea IVA, Cada vez que se compra un producto o se contrata un servicio legal con dinero lavado, se paga el IVA correspondiente. Por ejemplo, si un narcotraficante compra un coche de lujo, una casa, o va a un restaurante, está pagando IVA sobre esas transacciones. B) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), si el dinero ilícito se gasta en productos gravados con IEPS (gasolina, tabaco, alcohol,

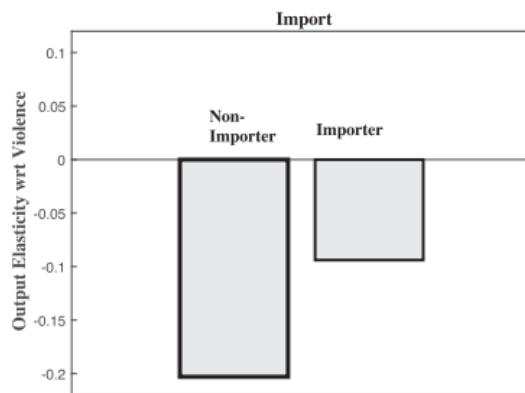
bebidas azucaradas, alimentos con alta densidad calórica), también se genera este impuesto. C) Inversiones y Creación de Empresas "Legítimas", el lavado de dinero a menudo implica la creación de empresas fachada o la inversión en negocios aparentemente legítimos (hoteles, restaurantes, inmobiliarias, tiendas, etc.) para "limpiar" el dinero, aunque el origen del capital sea ilícito y se busquen mecanismos de evasión, estas empresas, al operar en la formalidad (al menos en apariencia), pueden eventualmente pagar impuestos sobre nóminas; Si contratan empleados, aunque sea para simular operaciones, pagar impuestos prediales o sobre bienes inmuebles; Si adquieren propiedades, pagar algunos impuestos sobre la renta si reportan ganancias (aunque a menudo las declaran por debajo de su nivel real para minimizar el pago); Si pagan permisos, licencias y derechos: A nivel municipal o estatal, así como sanciones, multas y decomisos (cuando se detecta).

El monto de estas contribuciones indirectas que paga la actividad criminal al operar se puede cuantificar gracias a un estudio realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en Ingles)¹, este estudio sugiere que entre 40% y 60% del dinero ilícito lavado se convierte en gasto formal o inversión visible. Si consideramos el calculo previo respecto al monto lavado en Mexico de 1.6 billones de pesos, tomando un punto medio, estaríamos diciendo que cerca de 800 mil millones de pesos es la cantidad de dinero que se convierte en gasto formal o inversión visible. Si a este gasto de manera simplista aplicamos el impuesto que mas recurrentemente se paga de manera indirecta cuando se formaliza el gasto que es el IVA y de esta manera aprovechamos promediar con esta tasa entre aquellas actividades que se pagarían con IVA, aquellas que se eludirían y un promedio entre el IEPS o impuestos locales pagados, como es el caso de traslados de dominio en el caso de enajenaciones de bienes inmuebles, entonces de manera muy estimada este monto asciende a 128 mil millones de pesos , lo cual es un monto considerablemente inferior que el monto total evadido por la actividad de lavado de dinero que son 216 mil millones de pesos.

¹ 2011, United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC)

El presente análisis no estaría concluido sin cuestionar facetas del potencial recaudatoria de las actividades delictivas, ya que en un estado de derecho, donde las actividades ilícitas son perseguidas y para el siguiente supuesto, se suprime del modelo todo ingreso tanto para el crimen organizado, como para la hacienda pública derivado de la extinción del crimen, ¿A dónde se trasladan los factores de producción que hoy están siendo utilizados en actividades delictivas? capital humano / trabajo, recurso natural o materia prima, capital (monetario o en manera de activo), liderazgo u organización. ¿Es realmente más productiva y eficiente en el mediano y largo plazo la actividad a la que se trasladan los factores de producción o el crimen es una economía muy rentable tanto para el estado, como para sus beneficiarios? Para resolver esta pregunta basta comparar las cifras, ya lo revisamos previamente, el ingreso calculado del crimen organizado en México se estima en alrededor de 2.5 billones de pesos, mientras que el Instituto para la economía y La Paz, que se presenta como un grupo independiente de expertos, no partidista y sin fines de lucro y que esta tiene más de 18 años presentando el reporte al que haremos mención, presentó que el impacto económico de la violencia en México fue de 4.5 billones de pesos, ahora bien, hay lavado de dinero de actividades ilícitas que no conllevan violencia necesariamente o no directamente, tal es el caso de la falsificación de bienes, conocido como piratería; pero a su vez, no hay ingresos perdidos derivados de la violencia que no estén ligados con delitos, es decir, si hay violencia, hay delito y este estudio cuantifica el valor económico de esa violencia, es así que sin mayor evaluación econométrica, podemos deducir dada la diferencia de montos que la paz, la mitigación de la criminalidad y por consiguiente o derivado de esta mitigación, la disminución del lavado de dinero definitivamente le conlleva al estado, un beneficio en su actividad recaudatoria. El monto estimado de este beneficio se calcula en dos vertientes, el beneficio por traslado de actividades ilegales a legales, el cual es una cifra muy difícil de definir, ya que estudios indican que el porcentaje de traslado depende absolutamente del contexto social del que se hable, enumerando un sin fin de variables que pueden jugar en este porcentaje, tal es el caso de programas sociales, opciones de transición, programas de apoyo

a reinserción, y otros más. La segunda vertiente respecto al beneficio que genera por el potencial económico la no violencia y la disminución de actos delictivos (estado de derecho, seguridad jurídica, seguridad de inversión, competencia pareja) se puede calcular en un modo inverso a una metodología que ha utilizado la evaluación de la violencia, es decir, como la violencia afecta la productividad en las empresas (Hale, 2024, p.43). Este estudio demostró que las empresas en México que solo se suministran localmente y su mercado es local experimentaron una caída del 14 por ciento en productividad dado un mayor volumen de violencia, mientras que el impacto promedio de empresas en Mexico que importaban productos y su venta final de productos era fuera de México, experimentaron una baja de productividad de 6 por ciento. Estas caídas de productividad se identificaron derivado de dos efectos, el primero, la escalada de violencia y crimen genera que los obreros y trabajadores con bajos ingresos en actividades relacionados altamente a labor física evalúen el costo beneficio de ir a trabajar y sufrir un riesgo de violencia o crimen, lo cual genera una escasez de trabajadores, esto se traduce en que las industrias tengan ofrecer mayores sueldos para cubrir su necesidad de trabajadores, este efecto también se acentúa en las empresas que utilizan mucha mano de obra femenina, ya que este género está más propenso a abandonar el trabajo en plantas derivado del ambiente de violencia. El segundo efecto negativo que se vio que las empresas sufren al respecto, es una disminución en el consumo de los mercados locales derivados de la violencia, la actividad comercial y de consumo presenta una elasticidad y tal es considerable cuando se presentan escenarios de violencia, la figura de abajo muestra ese indicador de elasticidad lo cual nuevamente impacta a la productividad local a través de una menor demanda de bienes y servicios. Finalmente, el estudio también señala que a mayor nivel de violencia está estadísticamente demostrado mayor probabilidad de cerrar operaciones de las plantas productivas, sin importar si estas son para el mercado interno o para exportación, aunque reconoce que el mercado interno generalmente se ve más impactado.



Grafica 2. Elasticidad de productividad con violencia

Podríamos continuar con el listado de tesis respecto a los movimientos de los factores de producción, ya que existen una gran cantidad de teoremas, pero para efectos prácticos del presente trabajo, nos es suficiente demostrar o señalar que el movimiento de la curva en materia económica del lavado de dinero afecta en segundo y tercer orden, es decir no a través de una acción directa de por ejemplo evasión fiscal del ingreso, pero por ejemplo en el efecto que la competencia desleal genera en la disminución de ingresos que percibe el estado, proveniente de los negocios legales que disminuyen su actividad económica derivado de la descompetitividad artificial que viven, o por ejemplo en tercer grado, de la desaceleración económica en regiones completas, derivados de la violencia, la cual es un efecto derivado de la actividad ilícita, toda una cadena negativa. Si bien son claros todos estos efectos nocivos y esta afectación económica, la esperanza podría estar en medir el potencial que tendría para la nación el luchar por recuperar el estado de derecho.

Operaciones con recursos de procedencia ilícita en cifras

Actividad Vulnerable	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total	
DERECHOS PERSONALES DE USO O GOCE DE INMUEBLES	969	206,907	192,663	190,178	254,894	239,142	354,575	343,813	264,548	284,109	286,455	336,167	2,954,420	
DESARROLLO INMOBILIARIO	-	-	-	-	2,656	3,366	7,779	11,353	9,822	9,058	10,568	11,966	66,568	
FE PÚBLICA	-	147,531	117,688	239,628	278,761	59,043	220,590	377,440	414,151	402,351	403,186	430,595	3,090,964	
JUEGOS CON APUESTA	4	69,038	110,248	275,483	265,236	306,961	350,165	142,465	125,220	230,008	283,946	405,427	2,564,201	
CONCURSOS O SORTEOS	59	4,373	3,172	2,728	5,312	3,060	4,895	4,955	3,282	3,152	2,738	3308	41,034	
METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, JOYAS O RELOJES	88	558	513	5,335	2,686	2,795	2,900	1,233	1,054	3,026	1,759	2157	24,104	
MONEDEROS Y CERTIFICADOS DE DEVOLUCIONES O RECOMPENSAS	2,189	224,510	158,068	337,918	523,234	343,018	446,654	506,651	515,448	539,895	611,279	693,350	4,902,214	
MUTUO, PRESTAMOS O CRÉDITOS	-	159	226	246	262	251	423	300	277	480	527	577	3,728	
OBRAS DE ARTE	-	-	-	-	-	-	-	1,554	4,199	4,939	284,771	2,819,101	3,114,564	
OPERACIONES CON ACTIVOS VIRTUALES	-	53	10,664	10,002	12,377	14,295	14,477	20,628	20,950	17,835	16,314	17,071	19,790	174,456
RECEPCIÓN DE DONATIVOS	3	1,475	2,073	1,108	1,666	1,853	2,433	2,646	1,726	2,029	2,287	2823	22,122	
SERVICIOS DE BLINDAJE	-	-	3,181,740	786,868	1,026,714	935,800	913,689	725,276	908,633	853,557	909,544	866,164	11,107,985	
SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR	1	30,531	32,573	66,081	59,924	77,603	209,773	252,252	173,355	143,005	218,104	194,040	1,457,242	
SERVICIOS PROFESIONALES	-	-	13	230	787	235	283	219	204	164	209	394	2,738	
SERVIDORES PÚBLICOS	3	326,444	353,317	574,577	646,868	891,419	1,421,283	999,058	1,232,832	1,701,224	1,772,681	2,000,695	11,920,401	
TARJETAS DE SERVICIOS O DE CRÉDITO	471	87,766	135,950	232,710	149,779	262,164	368,511	370,307	412,376	439,464	451,805	480,194	3,391,497	
TARJETAS PREPAGADAS, VALES O CUPONES	135	82,752	86,889	84,179	106,223	110,451	134,731	126,894	121,077	119,696	119,863	174,059	1,266,949	
TRANSMISIÓN DE DERECHOS SOBRE BIENES INMUEBLES	-	116,453	62,652	170,026	270,951	356,846	431,702	339,735	2,218,816	3,766,282	2,018,880	2,097,072	11,849,415	
TRASLADO O CUSTODIA DE DINERO O VALORES	41,529	1,666,610	1,317,716	1,024,734	1,296,464	1,357,031	1,447,536	1,359,705	1,196,848	1,221,860	1,330,412	1,373,946	14,634,391	
VEHÍCULOS AÉREOS, MARÍTIMOS O TERRESTRES	**TOTAL**	45,504	2,975,771	5,765,503	4,004,406	4,906,712	4,965,515	6,338,550	5,586,806	7,621,703	9,740,613	8,726,085	11,911,825	72,588,993

Tabla 1. Reporte de avisos recibidos por tipo de actividad vulnerables

AÑO	CHEQUES DE CAJA	MONTOS TOTALES	ACTIVIDADES VULNERABLES	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	DÓLARES EN EFECTIVO	OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES	OPERACIONES INUSUALES	OPERACIONES RELEVANTES	TOTAL
2004	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	179	28,746	3,056,833	3,085,758
2005	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	88	65,357	5,160,707	5,226,152
2006	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	190	56,734	5,709,595	5,766,519
2007	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	650	128,995	6,105,523	6,235,168
2008	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	96	107,708	6,513,147	6,620,951
2009	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	423	77,321	4,367,235	4,444,979
2010	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	282	136,955	4,648,066	4,785,303
2011	N/A	N/A	N/A	N/A	5,465,286	552	95,731	6,221,593	11,783,162
2012	N/A	N/A	N/A	N/A	6,284,324	292	88,504	5,894,324	12,267,444
2013	N/A	N/A	45,504	2,310,784	4,844,190	209	108,003	6,001,938	13,310,628
2014	N/A	6,617	2,975,771	5,809,017	3,879,314	256	148,949	6,565,834	19,385,758
2015	506,293	10,870	5,765,503	6,519,898	4,434,018	318	167,295	5,977,209	23,381,404
2016	507,754	10,832	4,004,406	6,986,680	4,579,922	256	213,330	5,748,163	22,051,343
2017	506,477	10,462	4,906,712	6,767,555	4,396,898	507	223,226	6,269,598	23,081,435
2018	523,197	9,798	4,965,515	6,874,659	4,855,898	859	318,802	9,533,828	27,082,556
2019	504,541	9,710	6,338,550	7,299,555	4,795,541	582	590,682	9,836,252	29,375,413
2020	380,932	9,020	5,586,806	6,961,435	4,084,548	466	376,375	8,153,528	25,553,110
2021	427,608	7,468	7,621,703	8,068,379	5,353,397	533	230,438	10,065,952	31,775,478
2022	421,806	7,447	9,740,613	8,465,116	5,745,371	805	321,625	11,298,739	36,001,522
2023	471,459	7,495	8,726,085	8,954,131	4,434,251	742	303,670	14,683,858	37,581,691
2024	459,058	7,074	11,911,825	9,607,052	4,047,190	824	319,211	15,359,675	41,711,909
Total	4,709,125	96,793	72,588,993	84,624,261	67,200,148	9,109	4,107,657	157,171,597	390,507,683

Tabla 2. Número de Reportes y avisos por formato

La unidad de inteligencia financiera es una de las entidades más relevantes en cuanto al combate al lavado de dinero se refiere en México, al grado que el reporte de evaluación Mutua del FATF-GAFI, mide la relación entre el número de investigaciones y denuncias presentadas por la unidad y el número de sentencias condenatorias generadas, cifras que revisaremos posteriormente. Dentro de la información material con la cual la UIF trabaja están los reportes y los avisos, la primera se dividen según su clasificación en 1- Reportes de Operaciones Relevantes (ROR) 2- Reportes de Operaciones Inusuales (ROI) 3- Reportes de Operaciones Internas Preocupantes (ROIP) 4- Reporte de Operaciones con Dólares en Efectivo de los E.U.A. (FDE) 5- Reportes de Transferencias Internacionales de Fondos (FTI) 6- Formato de Montos Totales (MT) 7- Cheques de Caja (CHC) y la segunda (avisos) en relación a los sujetos que realicen actividades vulnerables y que tienen la obligación de presentar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objetivo de identificar operaciones riesgosas.

Durante los diagnósticos iniciales del FATF-GAFI a México antes del año 2000, este órgano declaro que hacía falta robustecer el marco legal mexicano para poder lograr mayor número de sentencias vinculatorias con los delitos de lavado de dinero, la primera actividad pendiente se atendió y ejecuto a través de la integración y definición del lavado de dinero tanto en el código penal, como en la misma LFPRORPI, la segunda actividad relacionada lamentablemente atiende a un aspecto en el que México tiene grandes deficiencias el cual es la falta de cumplimiento y aplicación efectiva de las leyes existentes, derivado de esto, impunidad ante el delito. Un estudio del año 2020 realizado por la organización Mexicanos Contra la Corrupción señalo que, en 13 años, es decir por lo menos desde 2007, se iniciaron 1,632 averiguaciones respecto a delitos relacionados a la operación con recursos de procedencia ilícita, de los cuales las autoridades solo lograron sentenciar a 44 personas, es decir un raquíto 2.69% de las averiguaciones concluyeron en sentencia. El FATF-GAFI lo califica igualmente como un bajo nivel de efectividad, en el último reporte de evaluación Mutua (2018)

en el capítulo 3 del reporte que se refiere a “Sistema Legal y Asuntos Operativos” dentro de las resoluciones indica que la tasa de condenas es extremadamente baja, indicando que las cifras revelan un alto grado de ineficacia en la forma en que los procesos de investigación son iniciados y en la manera en la que son conducidos, señalando investigaciones que son abiertas sin suficiente elementos que sean razonablemente palpables, procesos que se alargan innecesariamente, falta de coordinación interna entre las diferentes unidades especializadas de investigación federal (FATF-GAFILAT, 2018). Para señalar el punto anterior una tabla que se presenta en el reporte mutuo del FATF-GAFI del 2018 que es dotada por el Consejo de la Judicatura Federal.

Tabla 3. Sentencias y condenas en México por delito de lavado de dinero

Figures on ML prosecutions and convictions⁴⁹

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Number of prosecutions	115	108	145	111	109	76	43
Number of convictions				40	23	34	6
Number of convicted persons	12	19	19	17	11	15	10

En el 2025 se estará llevando la quinta evaluación de México por parte del FATF-GAFI, de los cuales los reportes estarán presentándose en 2026, lamentablemente no se esperan resultados muy distintos a los señalados aquí.

4. RESULTADOS

Las cuantificaciones y las explicaciones metodológicas comentadas en el capítulo previo nos permiten entender el volumen de las afectaciones al fisco y las contribuciones indirectas que recibe por la generación de ganancias del crimen y su posterior formalización al gasto, con estos datos es viable llegar a los resultados que nos definen cuantitativamente la confirmación positiva de la hipótesis del presente estudio en el cual queda claramente confirmado que las afectaciones a la hacienda pública en México derivada únicamente de la evasión fiscal tanto de impuestos directos como indirectos, es por varios miles de millones de pesos superior a las contribuciones indirectas que se perciben derivado del reingreso al gasto del recurso obtenido por las actividades ilícitas, para ser mas exactos, el efecto neto de terminar con el lavado de dinero para la ascienda publica, representaría un ingreso de alrededor de 88,000 millones de pesos .

Con el fin de simplificar y mantener acotado este estudio, se limito a cuantificar las dos cifras mas directas para el planteamiento del problema, consideramos esta comparativa un cotejo entre pares, la teoría indica que si se hubieran acumulado adicionalmente los potenciales beneficios económicos de la productividad en las plantas en comunidades donde no hay violencia (Firms & Labor in Times of Violence – Hale) la diferencia hubiera sido aun mayor, no se diga integrando a la cuantificación lo que el Institute for Economics & Peace nos indica que nos cuesta la violencia ya que la cifra es escalofriante, 4.5 billones de pesos al año, el 18% del PIB nacional, este ajuste llevaría nuestro PIB al mismo nivel del de Brasil, un país con el doble numero de habitantes que México.

Los resultados demuestran que indudablemente hay afectaciones económicas reales tangibles en los bolsillos de los ciudadanos en los ámbitos previamente analizados, la economía sufre los efectos de ser artificialmente inflada en las zonas y regiones donde prepondera se lava dinero, el indicador trimestral de la actividad económica estatal que publica el INEGI, muestra que el estado que

actualmente sufre una guerra entre sus carteles (Sinaloa) y a su vez la segunda entidades con mayor cantidad de lavado de dinero (Saul, 2025) sufre una contracción económica de 6.8% vs el trimestre anterior (2024 4to trimestre vs 2024 3er trimestre) y de 3.3% vs el mismo periodo del año anterior (2024 4to trimestre vs 2023 4to trimestre), a diferencia de los estados con menos inseguridad del país, los cuales se encuentran económicamente estáticos o con ligeras caídas.

5. EFECTOS SOCIALES Y PROPUESTA RESOLUTIVA

5.1 Efectos sociales del lavado de dinero

Gran parte del presente estudio se enfoca en los efectos económicos y la afectación que estos generan en el presupuesto y gasto de la hacienda pública, y aunque se ha hecho mención de los efectos secundarios que el lavado de dinero genera en ciertas actividades sociales encontramos relevante enlistar o analizar mas a detalle estos aspectos desde un angulo mucho mas humano, con enfoque social conductual.

La principal afectación social y humana de manera generalizada que provoca el lavado de dinero es la disminución del estado de derecho, el estado de derecho definido por World Justice Project es un sistema de reglas en el que todas las personas, instituciones y entidades están sujetas a la ley, la cual se aplica de forma equitativa, justa, y con total apego a los derechos humanos. El estado de derecho basa su establecimiento en cuatro pilares básicos. 1. Rendición de cuentas, tanto de los actores públicos como de los jugadores privados, todos ante la ley, la posibilidad de ser sancionados en caso de incurrir en actos que contravengan sus deberes estipulados. 2. Leyes justas, mismas que deben ser claras, constantes y correctamente comunicadas, aplicarse de manera equitativa siempre protegiendo los derechos básicos. 3. Gobierno abierto, los procesos públicos deben de promulgarse, administrarse e implementarse de forma transparente, eficiente y justa. 4. Acceso a la justicia, la impartición de justicia debe darse de manera eficiente, por representantes independientes, neutros, éticos y competentes, accesible para todos los ciudadanos, con recursos adecuados y que reflejen los principios y valores de las comunidades a las que sirven.

El lavado de dinero afecta el estado de derecho porque de inicio, esta actividad ya es un delito, y en el caso de México donde solo el 2% de las investigaciones que se inician relacionados a operaciones con recursos de

procedencia ilícita llegan a una sentencia lo que provoca es impunidad, con el cual se viola el primer pilar, el de rendición de cuenta, en un sistema corrupto donde el delincuente no es procesado, el temor a cometer un crimen por el riesgo a ser procesado es mínimo, parece haber pocos incentivos para hacer las cosas bien, para mantenerse en la legalidad, este fenómeno de inacción no debe solo enfocarse a la ilegalidad de quien comete el crimen, sino en la ilegalidad en la que recae el estado al incumplir su obligación del orden público, ninguno es sancionado. El segundo pilar se viola cuando la ley no se aplica de manera uniforme, como la investigación del periódico *El País* revela (Gallegos, 2019), los que terminan procesados y con sentencia, pocas veces son las cabecillas de los grupos delictivos, o de los brazos financieros de los grupos criminales, siempre es el eslabón más débil de la cadena criminal, los recaderos los que terminan siendo sentenciados, es así que la ley no aplica para todos. El cuarto pilar conjuga con este ultimo punto tratado, el acceso a la justicia, como acabamos de decir, no todos tienen acceso, los representantes ministeriales no son el personal mas competente, en algunos casos muy poco capacitados para armar un expediente para juicio, ¿cómo pretendemos entonces que se impartirá justicia eficientemente?

Las afectaciones sociales por el lavado de dinero debilitan directamente el tejido social, ya que financian las actividades criminales, contribuyendo con la intranquilidad comunitaria y la violencia, esto crea un ambiente donde los ciudadanos que respetan las leyes se sienten inseguros y marginados. Las comunidades son quienes normalmente pagan el precio del incremento del índice de delincuencia, el lavado de dinero apoya el tráfico de drogas y la trata, estas actividades tienen efectos perjudiciales en la salud pública y social, conforme el índice de delincuencia incrementa, los recursos públicos se recanalizan más para la aplicación de la ley que para la construcción de comunidades. Las inequidades sociales se ensanchan cuando los recursos ilícitos ingresan a la economía sin ser verificados o validados, el lavado de dinero permite a los acaudalados a acumular más riqueza a través de medios ilegales, exacerbando la brecha de riqueza, este

desbalance obstaculiza la movilidad social y alimenta el resentimiento de los menos privilegiados, estas disparidades nos llevan a aumentar la tensión y la inestabilidad. El lavado de dinero perpetua el ciclo de corrupción socaba las estructuras de gobernanza y erosiona la confianza social, conforme la confianza pública se desvanece así mismo la legitimidad de las instituciones afectando la cohesión social, atender estas implicaciones es vital para la búsqueda de una sociedad estable y justa (Tookitaki, 2025).

Los costos sociales del lavado de dinero incluyen permitir que narcotraficantes, contrabandistas y otros delincuentes expandan sus operaciones, y la transferencia de poder económico del mercado, el gobierno y los ciudadanos a los delincuentes. En casos extremos, el lavado de dinero puede llevar a una toma completa del gobierno legítimo, acusaciones que han sido expuesta por el gobierno de los Estados Unidos, respecto a que la guerra de su país contra los carteles de las drogas le beneficia a México para evitar que se convierta en un narco estado (Vance, 2025). ¿A qué grado ha permeado la delincuencia en la sociedad mexicana para que lavar dinero sea considerado algo aceptable? ¿En qué grado el colectivo social está dispuesto a votar por un candidato que es parte de o forma alianza con la estructura criminal que socaban el estado de derecho en el que vivimos?

5.2 Trabajo social para la reconstrucción del tejido comunitario

Cuando se plantea un cambio de estrategia en el combate a delitos que merman el bienestar social siempre es buena idea entender el problema desde la causa, no con el fin de resolverlo en ese punto, sino con el objetivo de identificar la capacidad resolutiva en sus diferentes etapas, tanto preventivas, como efectivas, si el problema es inherente a la condición humana parece conveniente no atacarlo de manera frontal, resultan infructíferos los esfuerzos que buscan erradicar conductas

orgánicas, pero si la situación se atiende desde cuantos frentes tiene, la posibilidad de resolver el rompecabezas se multiplica. El lavado de dinero es el cumulo monetario y la perpetuación del crimen de una serie de problemas que vive la sociedad, mercados ilegales de diferente índole, estupefacientes, piratería, favores en forma de corrupción y trata son los más significativos, pero el listado es largo. Si el problema es social, la solución es social, esto significa que la intervención y las estrategias para abordar el problema deben involucrar a la comunidad, la sociedad en su conjunto y diversas instituciones. Atender la impunidad y la corrupción a través de la reforma del sistema de justicia, el fortalecimiento de las entidades anticorrupción y más importante aún, la promoción de la cultura de la legalidad y la integridad son clave para avanzar en la mitigación y castigo de los delitos menores como de los actos de corrupción, el involucramiento ciudadano activo y la protección de los denunciantes es clave para lograr el fin.

Uno de los recursos más efectivos que las comunidades han tenido a través de la historia es el rechazo social a las conductas indeseables, el fomento al repudio social del dinero mal habido. Carlos Anaya Moreno indica que el repudio social hacia el dinero obtenido de manera ilícita representa una poderosa herramienta en la lucha contra la criminalidad y la corrupción. Este repudio implica una condena colectiva y la no aceptación de beneficios económicos derivados de actividades delictivas. A través de la educación, la sensibilización y la promoción de valores éticos, es posible fomentar una cultura que rechace explícitamente el uso y la aceptación de ganancias ilícitas. El uso de recursos de origen ilícito significa un riesgo relevante para la integridad monetaria y comunitaria de las sociedades. Esta dinámica no solo mantiene la desigualdad y la falta de justicia, sino que afecta la confianza en las instituciones y en el sistema económico

Promover la participación activa de la ciudadanía en la supervisión y denuncia de actividades ilícitas constituye un elemento clave en la lucha contra la corrupción y el lavado de dinero. La implementación de plataformas digitales que garanticen el anonimato y la seguridad de los informantes, complementada con

mecanismos de protección legal para los denunciantes, puede fortalecer el rol de la sociedad civil al incentivar la denuncia responsable del uso indebido de recursos financieros. Fomentar una cultura de integridad y transparencia en todos los ámbitos sociales resulta indispensable para prevenir prácticas ilícitas relacionadas con el uso de recursos de procedencia dudosa. Este objetivo requiere la educación de la ciudadanía acerca de las consecuencias negativas del dinero mal habido, así como la promoción de valores como la honestidad y la responsabilidad cívica desde las primeras etapas formativas. En este sentido, las campañas de sensibilización pública y los programas educativos constituyen herramientas fundamentales para consolidar una conciencia social orientada hacia la legalidad y la ética.

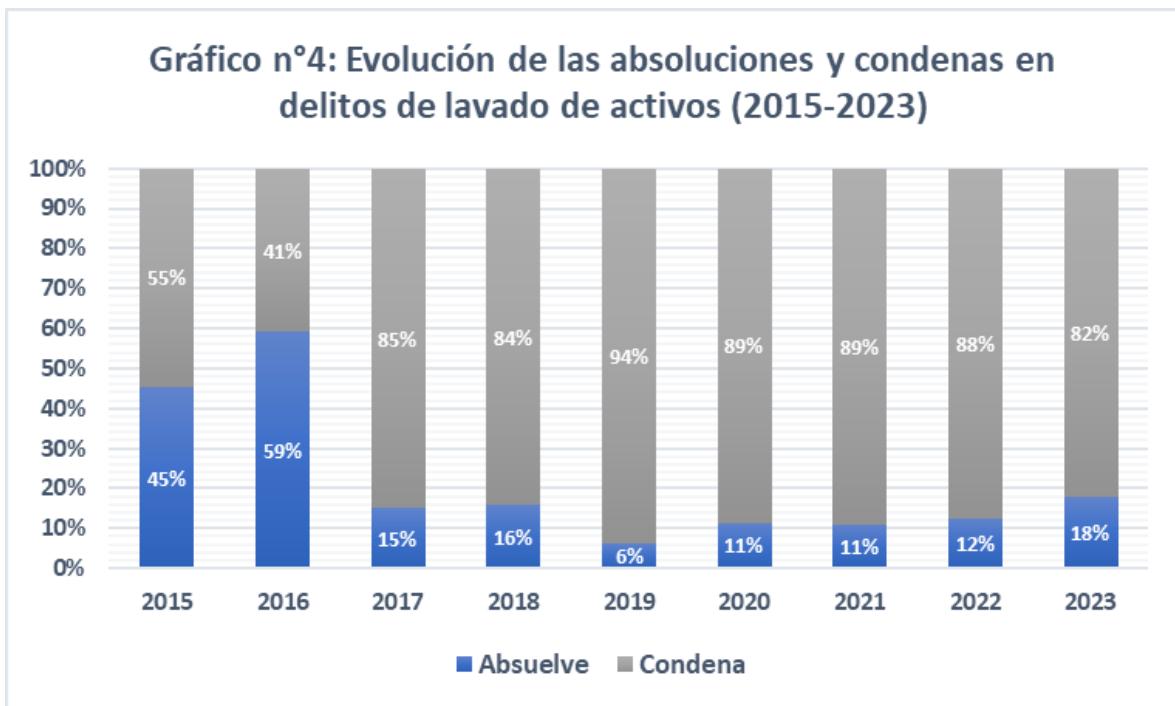
Finalmente podría considerarse que es igualmente fundamental promover que las empresas adopten prácticas de responsabilidad social empresarial que contemplen de manera explícita el rechazo a recursos de procedencia ilícita. Este objetivo puede ser alcanzado a través de mecanismos como el otorgamiento de reconocimientos públicos, incentivos fiscales y el fortalecimiento de una cultura de consumo responsable, en la que se privilegie a aquellas organizaciones que demuestren un compromiso genuino con la ética y la transparencia en sus operaciones.

5.3 El que hacer gubernamental pendiente en materia de lavado de dinero

La función gubernamental en materia de prevención, disminución y mitigación de delitos está claramente señalada por la ley en el artículo 21 constitucional, donde se indica la obligación del gobierno de prevenir y combatir los delitos, este artículo establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en ese sentido no es necesario ahondar mas al respecto, es mas funcional analizar y

reflexionar en que de las actividades o de que forma en los mecanismos el Estado no está logrando cumplir su mandato constitucional, para tal tarea resulta ilustrativo entender en donde se encuentran otros ejemplos nacionales en la materia. El caso de Chile nos servirá para exemplificar el punto, el país cuenta con organizaciones descentralizadas que evalúan el desempeño de su órgano judicial, uno de ellos es el Observatorio Judicial que es un centro ciudadano que evalúa y analiza la toma de decisiones y estructura del Poder Judicial en su país, este organismo realizo un breve análisis respecto a la evolución y penas aplicadas por las sentencias que fallaron sobre el delito de lavado de activos, la fuente de datos que utilizó esta organización fue la disponible a través de la plataforma digital con la que cuenta el poder judicial llamada “Poder Judicial en números”, este breve análisis demuestra que en el transcurso de nueve años iniciando en el 2015, ha aumentado el número de sentencias relacionadas al lavado de activos, desde 22 fallos hasta 117 sentencias para 2023, mas importante para el tema, es que en cuanto a efectividad, el 85% de las veces el Ministerio Público logró llegar a una condena del ilícito, alcanzando un porcentaje que muestra una alta eficiencia punitiva en los casos que la autoridad, en este caso el fiscal llevó la investigación a juicio, muy lejana al 2-3% que alcanzamos en México.

Estos porcentajes reflejan el diferencial que existe entre un sistema y otro con relación al estado de derecho, otra cifra más para evidenciar tal diferencia Mexico en 2024 ocupó la posición 118 de 142 naciones en el World Justice Project mientras Chile ocupó la posición 36, en un indicador que busca señalar el estado de derecho que se vive en cada uno de los países que evalúa.



Grafica 3. Efectividad condenatoria en Chile

El que hacer gubernamental entonces se atiende, tomando acciones para mejorar la procuración de justicia, disminuir la impunidad, acciones que no solo beneficiaran contra el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, sino que implican un beneficio en todos los aspectos del estado de derecho en México. Las conclusiones capturadas de los especialistas en el tema, tal es el caso de directores de las unidades de inteligencia financiera, secretarios de hacienda, legisladores de las comisiones de seguridad ciudadana y justicia, abundan en que la corrupción en el poder judicial, puntualmente en el ministerio público, se da en el sentido del no ejercicio de la acción penal. En los jueces sucede cuando conceden amparos con criterios cuestionables, endebles, sujetos a suspicacias. Otro de los elementos que ha afectado en que el delito de lavado de dinero mantenga la impunidad es la poca práctica en materia penal de dicho aparato de investigación, si bien se hace estudio financiero de las cuentas esto no genera en automático un proceso judicial.

Otra corriente que es incluso a escala global señala que los esfuerzos que han tenido el combate frontal al narcotráfico no ha funcionado, que los recursos

invertidos en esa guerra han sido mal utilizados y se necesita un cambio radical en la estrategia, el experto en crimen organizado, el Uruguayo Gonzalo Croci, Doctor en Ciencias de la Seguridad y el Crimen por la University College London, señala que para el lo importante es focalizar los esfuerzos dependiendo de los problemas de cada país, no se debe llevar la misma estrategia si un país es productor, consumidor o de tránsito, igualmente indica que los esfuerzos directos para desarticular las organizaciones delictivas son poco funcionales, ya que es el mercado el que determina la demanda sin importar los problemas internos que puedan sufrir las organizaciones criminales, es decir, si se desarticula una pero el mercado local sigue solicitando enervantes, se constituirá una nueva organización que los supla y de esta manera no se tendrá un sustentable efecto sobre la actividad delictiva. Gonzalo Croci indica que cada problema requiere un conjunto de políticas públicas así como voluntad política para resolverlo, pero que la ilegalidad y la violencia son temas separados, pone como ejemplo el caso de Japón un país que cuenta con una gran presencia del grupo criminal Yakuza que se dedica a varias ilegalidades, aun así, la tasa de homicidios es muy baja, cerca de 0.25 por cada 100,000 habitantes, cuando en México esta tasa es de cerca de 25 homicidios por cada 100,000 habitantes, es decir, 100 veces mayor, la tasa mundial es de cerca de 6. Señala como ejemplo el caso de México en la mayor parte de la era del PRI, donde existía una gran actividad de narcotráfico, pero había bajos niveles de violencia, en este caso, la corrupción jugaba el papel principal. La violencia es una de las herramientas del crimen organizado, se le considera como una herramienta o un activo que las organizaciones delictivas utilizan para resolver conflictos en mercados negros, ya sean problemas internos, comportamientos desleales o mantener o acrecentar posiciones de mercado. David Saucedo, consultor de seguridad en el estado de Guanajuato apunta que el enfoque de castigo y de prohibición en el caso de las drogas, ha mostrado ser ineficiente a la hora de combatir los grupos delincuenciales, indica que lo único que ha hecho ese combate es disminuir de manera marginal el comercio, puntualiza como ejemplo como en todos los países existen sistemas penitenciarios donde purgan sentencia altos

mandos de grupos delincuenciales, grandes grupos han sido desmantelados, sin embargo como el mercado sigue creciendo, esos logros son menores.

Con estas reflexiones y muchas opiniones más que apoyan un cambio de estrategia como son las de la organización civil “Nueva Sociedad”, también la directora del Programa de las Américas del Center for International Policy, Laura Carsen, el periodista Eduardo Ruiz-Healy y muchos otros mas. Como lo sugiere Croci, es tarea evaluar el lavado de dinero a través de cada uno de sus diferentes mercados ilegales y no agruparlos, ya que cada uno de estos mercados atiende contextos particulares que ocasionan por un lado el mercado y por el otro generan los incentivos necesarios para satisfacerlo. Nos es claro a todos que el deseo de terminal con el lavado de dinero estriba en lograr desarticular el financiamiento que idealmente conlleve a una imposibilidad operativa por parte de los grupos delincuenciales. Es pues tarea analizar estos mercados ilegales y entender que los genera y aunque pueda sonar trillado, buscar estrategias que atiendan el problema de raíz, soluciones innovadoras fuera del ejercicio de la ley “a la fuerza”. Por ejemplo, en el caso del ingreso de hidrocarburos provenientes de Estados Unidos e importados de manera ilegal o irregular conocido como huachicol fiscal, el origen del tráfico, el origen del mercado negro creado y atendido por los mismos carteles, se genera a partir de un diferencial en los precios de los hidrocarburos vendidos en EE. UU., vs los vendidos en México ¿no tendría que proponerse una solución más de mercado, más económica? Que atienda a evitar que se generen estas oportunidades de arbitraje y por lo tanto no caer en estos escenarios de ilegalidad, mismos que otorgan un impresionante poder económico a jugadores que no deberían de tener lugar, la economía de mercado global es una solución obvia a este problema, eliminar las barreras del comercio y permitir el comercio libre entre países, eliminar el IEPS y compensarlo con algún ajuste fiscal para que este no sea generador de un mercado ilegal que además hoy genera violencia. En el caso del narcotráfico que es la principal fuente de recursos en México para el lavado de dinero, es momento de reconocer que es un problema social y de salud pública, que

no es posible erradicar por completo el consumo de drogas, pero si es viable generar cultura preventiva, crear un plan de educación, cultura de la legalidad, empleo, fuentes alternativas de ingresos que deriven pues en una disminución del consumo y en una decisión consiente de no dedicarse a la vocación criminal, que impliquen una oportunidad de desarrollo personal sin significar el nivel de riesgo violento de adentrarse en los grupos delictivos, este enfoque permitirá buscar la contención y reducción de la violencia ligada al crimen.

Los resultados de la investigación documental demuestran que hay una relación directamente proporcional entre la violencia, el lavado de dinero, la delincuencia y la ruptura del tejido social.

CONCLUSIONES

El lavado de dinero como fenómeno económico se encuentra claramente mapeado en el terreno del financiamiento al crimen, el estudio de los efectos de este financiamiento es amplio y cada vez está más claro las consecuencias que provoca, con mucho menor visibilidad se encuentra localizado el rol del lavado como generador y consecuencia de evasión fiscal, muy importante separar ambos roles, ya que los efectos tienen similitudes y particularidades. La dinámica de generador de evasión fiscal la observamos cuando los ingresos que genera el lavado de dinero difícilmente pagan impuestos, tanto por la naturaleza ilegal de la conducta que lo rodea, como por el simple factor de que estos negocios no buscan generar utilidad, sino simplemente tapar el rastro de su origen, y si el objetivo no es la utilidad que es lo que principalmente grava el ISR, la recaudación se convierte en un multiplicador de cero. Por otro lado, la dinámica en la que el lavado de dinero es consecuencia de la evasión fiscal es la más obvia, ni por parte del estado se pretende gravar la renta de una actividad ilícita, ni por parte del grupo delictivo se pretende pagar renta, que irónico sería que un grupo delictivo quisiera cumplir sus obligaciones fiscales. La similitud en ambos roles es la afectación a la hacienda pública, la diferencia está en los efectos nocivos que provocan, cuando el lavado de dinero es generador de evasión fiscal el efecto que tiene contiguo es la distorsión que genera en las económicas en las que suceden, la volatilidad de los precios que provocan, la afectación a los negocios reales que tiene un costo de financiamiento y buscan una utilidad. El efecto que lleva adherido el ser consecuencia de la evasión fiscal puede ser el más doloroso socialmente hablando, ya que genera inequidad, brechas más grandes entre los más pobres y los más ricos, perpetua el círculo de corrupción y crimen, además de que bajo la estrategia punitiva y frontal contra los ilícitos que generan ingresos que posteriormente se lavan, un porcentaje relevante del gasto público se redirige a acciones de procuración de justicia, algo que solo genera más resentimiento social, pero por si esto no fuera suficiente, es evidente

que esas acciones que le cuestan al contribuyente, se llevan a cabo de manera incorrecta, o están amañadas, por lo cual el resultado es nulo lo cual destruye por completo la percepción del individuo respecto a sus instituciones y el estado de derecho.

La afectación monetaria que genera el lavado de dinero a la hacienda pública de ninguna manera es menor, en el presente estudio se concluyó que ese monto podría aproximarse a los 208 y 225 mil millones de pesos, varias iniciativas y reformas fiscales han generado menos ingresos que lo que se pierde con este flagelo, con este resultado se cumple la hipótesis del presente estudio, en México la afectación a la hacienda pública derivada del lavado de dinero es mayor que las contribuciones fiscales que generan las actividades ilícitas de manera indirecta.

A través del presente estudio logramos responder gran parte de las preguntas de estudio, logramos cuantificar las contribuciones indirectas que el lavado de dinero contribuyen a la hacienda publica, logramos identificar algunos de los efectos secundarios que este fenómeno causa, pudimos observar las implicaciones sociales derivadas de los efectos que tienen el lavado de dinero, pudimos entender la evolución de México en el combate a esta materia y pudimos revisar de manera práctica ejemplos reales de los mecanismos de lavado, creo que el pendiente que deja el estudio va ligado con la disponibilidad de la información y esta en relación a la granularidad de los datos, al ser cálculos “grosos” resulta complicado comprobar tesis relacionadas a regionalidades, o seccionamientos.

Durante varios años hemos intentado utilizar las herramientas que nos sirvieron para resolver otras desavenencias en nuestro actuar social, en este caso para atender los retos que los recursos de procedencia ilícita implican, a través de legislación y procuración de justicia, con resultados que evidencian inefficiencia y determinada falta de efectividad, en palabras de Albert Einstein, no se puede resolver un problema desde el mismo nivel de conciencia que lo creó. Afortunadamente hoy son cada vez más las voces que nos llevan a repensar los caminos que tenemos disponibles. Si consideramos el efecto multiplicador de los

beneficios que implica la erradicación de efectos negativos relacionados con la actividad ilícita, la decisión es más que clara, debemos unirnos para reflexionar la estrategia que nos permita lograr ese camino que atienda las necesidades sociales, sin deseos irreales de acabar con lo inacabable, pero si apalancándonos de la creatividad y del razonamiento de una comunidad que es esencia del problema y tiene que ser la solución. La atención se enfoca cada vez más en encontrar formas que disminuyan los efectos nocivos que la delincuencia genera con sus conductas violentas, en atender el origen particular que cada mercado ilegal implica, a la vez que se trabaja en brindar un mejoramiento de condiciones que nos hagan cada día más aptos en las tareas pendientes, es decir un ministerio público más preparado, menos corrupto y menos corrompible, una ciudadanía aún más involucrada y exigente, no solo con el gobierno sino consigo mismo, trabajo comunitario y acompañamiento en la formación infantil y juvenil.

REFERENCIAS

- ARCA (2025). Conceptos básicos Definiciones del lavado de dinero.
Obtenido el 15 de mayo 2025, desde la página de AFIP Argentina.
<https://www.afip.gob.ar/lavado/conceptos-basicos/efectos-nocivos.asp#:~:text=La%20inversi%C3%B3n%20de%20grandes%20cantidades,participantes%20leg%C3%ADtimos%20de%20esos%20mercados>.
- Buscaglia, E. (2015). Lavado de Dinero y Corrupción Política. Ciudad de México: Debate
- Estados Unidos de America. -H.R.5077 - A bill to amend title 18 of the United States Code to prohibit certain methods of concealing the proceeds of crime, and for other purposes. 24 de junio 1986
- FATF-GAFI (2008). Mutual evaluation Report México . (16)
- FATF-GAFI (2013). Interim Follow-up report Mexico. 30 de octubre 2012 (23)
- FATF-GAFI (2014). 7th Follow-up report Mexico. febrero 2014 (5-10)
- FATF-OECD (2014). Guidance for a Risk-Based Approach (3)
- GAFILAT (2018). Anti-money laundering and counter-terrorist financing measures - Mexico. Fourth Round Mutual Evaluation Report. FATF-GAFILAT, Paris.
- Gallegos, Z. (2019). El eslabón más débil es el que paga.
<https://elpais.com/especiales/2019/lavado-dinero/capitulo1.html>
- Garcia, S. (2019). EL LAVADO DE DINERO, SU REGULACIÓN JURÍDICA EN MÉXICO Y EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL. DE IURE, volumen1, (numero 2), 17

Gluyas, R. (2019). Tesis aisladas y de jurisprudencia emitidas en materia de lavado de dinero. Ciudad de México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Gutierrez, F. (2022). Contrastes en el presupuesto antilavado: UIF gana; unidades de FGR pierden. 12, septiembre, 2022,
<https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Contrastes-en-el-presupuesto-antilavado-UIF-gana-unidades-de-FGR-pierden-20220912-0038.html>

Hale, U. (2024). Firms and Labor in Times of Violence: Evidence from the Mexican Drug War. *The World Bank Economic Review*, 00(0), 2024, 1–31

Harrington & Alonso (2025). Washington's War on Cartels Continues: What Financial Institutions Should Know About Oil Smuggling, Money Laundering & White-Collar Crime Enforcement. 28, mayo, 2025,
<https://www.financialservicesperspectives.com/2025/05/washingtons-war-on-cartels-continues-what-financial-institutions-should-know-about-oil-smuggling-money-laundering-white-collar-crime-enforcement/#:~:text=On%20May%201%2C%202025%2C%20FinCEN,ilicit%2C%20non%2Dnarcotics%20enterprise.>

HAVOSCOPE (2025). Global Black Markets - Mexico Economy. Obtenido el 1 de Junio 2025, desde la pagina de Havoscope.
<https://www.havoscope.com/tag/mexico/>

Hemelberg, L. (2015). Últimos escándalos corporativos y el riesgo reputacional. 5, noviembre, 2015,
https://www.laestrella.com.pa/economia/riesgo-ultimos-escandalos-corporativos-DLLE135107?utm_source=chatgpt.com

Hernandez, A. (2022). Gobierno de AMLO paga millones a empresa vinculada al narco. 18, enero, 2022, <https://www.dw.com/es/gobierno->

[de-amlo-paga-millones-de-pesos-a-empresa-vinculada-al-cartel-de-sinaloa/a-60466699](#)

INEGI (2024). PRODUCTO INTERNO BRUTO POR ENTIDAD

FEDERATIVA (PIBE) 2023, preliminar. Recuperado de

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/PIBEF/PIBEF2023.pdf>

Kerry, J. Comité de Banca, vivienda y Asuntos Urbanos, Subcomité de asuntos Regulatorios y del Consumidor. Washington, 1990

Libby, H. (2020). UPDATED for 2020 - The BC Liberal decade of dirty money. 23, Febrero, 2020, <https://www.bcnfp.ca/latest/updated-2020-bc-liberal-decade-dirty-money#:~:text=A%20%22decade%20of%20dirty%20money,the%20way%20back%20to%202002.>

Malagón, D. (2024). Qué es la trama de hidrocarburos por la que Aldama está en la cárcel. 21, noviembre, 2024,
<https://www.infobae.com/espana/2024/11/21/que-es-la-trama-de-hidrocarburos-por-la-que-aldama-esta-en-la-carcel/>

Mayen, B. (2025). Huachicoleo: el robo de combustible que cuesta a Pemex 75 mil millones de pesos. 14, mayo, 2025,
<https://www.milenio.com/policia/narcotrafico/pemex-pierde-millones-de-pesos-por-huachicoleo-asi-afecta-a-mexico>

Mexico. Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025. 19 de diciembre 2024, p.1

Mollenkamp, C. (2012). HSBC to pay record \$1.9 bln U.S. fine in money laundering case. 11, diciembre, 2012,
<https://www.reuters.com/article/business/hsbc-to-pay-record-19-blн-us-fine-in-money-laundering-case->

idUSDEE8BA04V/#:~:text=REUTERS%20%2D%20HSBC%20has%20a greed%20to,the%20laundering%20of%20criminal%20cash.

Monroy, J. (2017). Observa ASF “ insuficiencias” en lucha vs lavado de dinero. 11, Julio, 2017,

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Observa-ASF-insuficiencias-en-lucha-vs-lavado-de-dinero-20170710-0018.html>

Observatorio Judicial (2024). Radiografía a las sentencias dictadas por delitos de lavado de activos. 23, Octubre, 2024,

<https://observatoriojudicial.org/2024/10/radiografia-a-las-sentencias-dictadas-por-delitos-de-lavado-de-activos/#:~:text=Lo%20primero%20a%20destacar%20es,cifra%20aument%C3%B3%20a%20117%20sentencias.>

OCDE (2025). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2025: México (2)

PARAMETRIA (2012). Encuesta Nacional en vivienda. 12 de octubre 2012. Obtenido el 23 de mayo 2025, desde la página de Parametria.
<https://www.parametria.com.mx/estudios/diferentes-percepciones-sobre-la-ley-antilavado-de-dinero/>

Ramirez, E. (2015). El lavado de dinero en en el Siglo XXI. Culiacán: Universidad Autónoma de Sinaloa

Ruiz-Healy, E. (2020). Los multimillonarios negocios de la delincuencia organizada. 7, agosto, 2020,
<https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Los-multimillonarios-negocios-de-la-delincuencia-organizada-20200806-0129.html#:~:text=%C2%BFQui%C3%A9n%20iba%20a%20imaginarlo?,de%20Estados%20 Unidos%20y%20China.>

- Rusconi, E. (2010). La criminalización del lavado de dinero, Jurídica: dinero, Jurídica Derecho de la Universidad Iberoamericana, No.40, 175-184
- Sanchez, L. (2020). Lavar dinero en México: un delito del que se sale fácil. 20, Septiembre, 2020, <https://contralacorrucion.mx/fincen-files/lavar-dinero-en-mexico.html>
- Santos, J. (junio, 2015). Sexta Cumbre de las Américas. Cartagena de Indias
- Saul, L. (2025). En todo México se lava dinero. 28, Febrero, 2025, <https://interactivo.eluniversal.com.mx/lavado-dinero/#:~:text=Sinaloa%2C%20Chihuahua%20y%20Sonora%20ocupa,n,Estado%20de%20M%C3%A9xico%20y%20Oaxaca>.
- Secretaria de Seguridad Publica (2008). Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo. Obtenido el 13 de abril del 2025, desde página del congreso de Perú.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/63DCBC465EB75BF605257AAF007D3CCE/\\$FILE/http___www.ssp.gob.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/63DCBC465EB75BF605257AAF007D3CCE/$FILE/http___www.ssp.gob.pdf)
- Servicio de Administración Tributaria (2025). Introducción a la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y beneficios por su cumplimiento. Obtenido el 4 de abril del 2025, desde página de Gobierno de México.
<https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/intro.html>
- Steiner, R. (1997). Los dólares del narcotráfico. Cuadernos de Fedesarrollo No. 2. Santa Fe de Bogotá: Tercer Mundo
- Tapia, A. (2024). Marca de leche, guardería y hasta balneario: Estas son 13 empresas del Mayo Zambada que siguen operando en México. 1,

agosto, 2024. <https://www.infobae.com/mexico/2024/08/01/marca-de-leche-guarderia-y-hasta-balneario-estas-son-13-empresas-del-mayo-zambada-que-siguen-operando-en-mexico/>

Tookitaki (2025). Social Implications of Money Laundering. 5, marzo, 2025, <https://www.tookitaki.com/compliance-hub/the-social-costs-of-money-laundering#:~:text=Esto%20crea%20entornos%20donde%20los,una%20sociedad%20estable%20y%20justa>

UIAF (2014) The economic dimension of money laundering (14)

UNODC (2011). Estimating illicit financial flows resulting from drug trafficking and other transnational crimes (54)

Vance, J. (2025). JD Vance: México podría tener un narcoestado. 5, marzo, 2025, <https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/jd-vance-mexico-narcoestado-20250305-749272.html>

Villanueva, D. (2024). Evasión de impuestos merma en 30% los ingresos públicos de AL. 9, mayo, 2024, https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/05/09/economia/evasion-de-impuestos-merma-en-30-los-ingresos-publicos-de-al-6449?utm_source=chatgpt.com

World Justice Project (2025). ¿Qué es el Estado de Derecho?. Obtenida el 4 de junio 2025, desde la página de World Justice Project. <https://worldjusticeproject.mx/estado-de-derecho/>

Zaccagini, C. (Junio, 1998). Italy: comment on the money laundering section of the Italian Penal Code”, Journal of Financial Crime, volumen 6 (numero 2), 191-195

Zedryk, R. (2025). Murata S.A., la cabeza de una red de blanqueo millonario que tiene entre sus clientes al PRI y al Cártel de Sinaloa. 10, enero, 2025, <https://elpais.com/mexico/2025-01-11/murata-sa-la->

cabeza-de-una-red-de-blanqueo-millonario-que-tiene-entre-sus-clientes-al-pri-y-al-cartel-de-sinaloa.html?utm_source=chatgpt.com

ANEXOS

ANEXO A: Siglas y Abreviaturas

FATF-GAFI	Financial Action Task Force ó Grupo de Acción Financiera Internacional
IEPS	Impuesto especial sobre producción y servicios
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
ISR	Impuesto sobre la Renta
IVA	Impuesto al valor agregado
KYC	Conozca a su cliente (Know your client)
LD	Lavado de Dinero
LIF	Ley de Ingresos de la Federación
ML	Money Laundry (Lavado de Dinero)
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
OFAC	Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control)
ORPI	Operaciones con recursos de procedencia ilícita
SAT	Servicio de Administración Tributaria
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito